

GACETA PARLAMENTARIA



PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO
DEL ESTADO DE DURANGO

— LXVIII —
2018 — 2021

MARTES 18 DE FEBRERO DE 2020

GACETA NO. 124



PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO
DEL ESTADO DE DURANGO
LXVIII
2018 2021

GACETA PARLAMENTARIA

DIRECTORIO

**DIP. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS
VILLARREAL**
**PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y
COORDINACIÓN POLÍTICA**

MESA DIRECTIVA

PRESIDENTA: MARÍA ELENA GONZÁLEZ RIVERA
VICEPRESIDENTE: SONIA CATALINA MERCADO
GALLEGOS
SECRETARIA PROPIETARIA: NANCI CAROLINA
VÁSQUEZ LUNA
SECRETARIO SUPLENTE: PEDRO AMADOR CASTRO
SECRETARIO PROPIETARIO: MARIO ALFONSO
DELGADO MENDOZA
SECRETARIO SUPLENTE: FRANCISCO JAVIER
IBARRA JÁQUEZ

SECRETARIO GENERAL
LIC. ÁNGEL GERARDO BONILLA SAUCEDO

RESPONSABLE DE LA PUBLICACIÓN
L.A. MARÍA DE LOS ÁNGELES NÚÑEZ GUERRERO
ENCARGADA DE DESPACHO DE LA
SECRETARIA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS



CONTENIDO

CONTENIDO.....	3
ORDEN DEL DÍA.....	6
LECTURA A LA LISTA DE LA CORRESPONDENCIA OFICIAL RECIBIDA PARA SU TRÁMITE.....	11
INICIATIVA PRESENTADA POR LOS CC. DIPUTADOS SANDRA LILIA AMAYA ROSALES, LUIS IVÁN GURROLA VEGA, KAREN FERNANDA PÉREZ HERRERA, PABLO CÉSAR AGUILAR PALACIO, RAMÓN ROMÁN VÁZQUEZ, ELIA DEL CARMEN TOVAR VALERO, PEDRO AMADOR CASTRO, ALEJANDRO JURADO FLORES, OTNIEL GARCÍA NAVARRO Y NANCI CAROLINA VÁSQUEZ LUNA, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MOVIMIENTO REGENERACIÓN NACIONAL (MORENA), POR EL QUE SE ADICIONA UN ARTÍCULO 172 BIS AL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO.	14
INICIATIVA PRESENTADA POR EL C. DIPUTADO GERARDO VILLARREAL SOLÍS, REPRESENTANTE DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 53 TER DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE DURANGO, EN MATERIA DE GASTOS DE TITULACIÓN.	21
INICIATIVA PRESENTADA POR LOS CC. DIPUTADOS JUAN CARLOS MATURINO MANZANERA, MARÍA ELENA GONZÁLEZ RIVERA, JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ, JOSÉ LUIS ROCHA MEDINA Y DAVID RAMOS ZEPEDA, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, QUE CONTIENE REFORMAS A LOS ARTÍCULOS 846 Y 859 Y SE DEROGAN LOS ARTÍCULOS 853, 854 Y 858 TODOS DEL CÓDIGO CIVIL, EN MATERIA DE PROTECCIÓN A LOS ANIMALES.....	25
INICIATIVA PRESENTADA POR LOS CC. DIPUTADOS SANDRA LILIA AMAYA ROSALES, LUIS IVÁN GURROLA VEGA, KAREN FERNANDA PÉREZ HERRERA, PABLO CÉSAR AGUILAR PALACIO, RAMÓN ROMÁN VÁZQUEZ, ELIA DEL CARMEN TOVAR VALERO, PEDRO AMADOR CASTRO, NANCI CAROLINA VÁSQUEZ LUNA, ALEJANDRO JURADO FLORES Y OTNIEL GARCÍA NAVARRO, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MOVIMIENTO REGENERACIÓN NACIONAL (MORENA), POR EL QUE SE ADICIONA UN PÁRRAFO SEGUNDO AL ARTÍCULO 13 Y REFORMA DIVERSAS FRACCIONES DEL ARTÍCULO 21 DE LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO DE DURANGO.	29
INICIATIVA PRESENTADA POR EL C. DIPUTADO GERARDO VILLARREAL SOLÍS, REPRESENTANTE DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, QUE CONTIENE REFORMAS Y ADICIONES A DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE LAS MUJERES PARA UNA VIDA SIN VIOLENCIA DEL ESTADO DE DURANGO, EN MATERIA DE ÓRDENES DE PROTECCIÓN.	36
INICIATIVA PRESENTADA POR LOS CC. DIPUTADOS RIGOBERTO QUIÑONEZ SAMANIEGO, CLAUDIA JULIETA DOMÍNGUEZ ESPINOZA, CINTHYA LETICIA MARTELL NEVAREZ Y MARIO ALFONSO DELGADO MENDOZA,	



INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO, QUE CONTIENE REFORMA AL ARTÍCULO 19 DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE DURANGO..... 52

LECTURA AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE ENAJENACIÓN DE UNA SUPERFICIE DE 5,313.11 M2 PROPIEDAD DEL GOBIERNO DEL ESTADO, A FAVOR DE LA COMISIÓN ESTATAL DE SUELO Y VIVIENDA DE DURANGO, PARA REGULARIZAR TÍTULOS A FAVOR DE SUS LEGÍTIMOS POSEEDORES EN LA SAUCEDA, CANATLÁN, DGO. 58

LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO AL DICTAMEN DE ACUERDO PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, POR EL CUAL SE DESESTIMA INICIATIVA QUE CONTIENE REFORMA AL ARTÍCULO 1 DE LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE DURANGO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019, EN EL CONCEPTO RELATIVO A “OTROS APROVECHAMIENTOS”. 70

LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO AL DICTAMEN DE ACUERDO PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, POR EL CUAL SE DESESTIMA INICIATIVA PRESENTADA POR EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE NOMBRE DE DIOS, DGO., EN LA ADMINISTRACIÓN 2016-2019, QUE CONTIENE SOLICITUD DE FINANCIAMIENTO. 79

LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO AL DICTAMEN DE ACUERDO PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, POR EL CUAL SE DESESTIMA INICIATIVA PRESENTADA POR EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE NUEVO IDEAL, DGO., EN LA ADMINISTRACIÓN 2016-2019, QUE CONTIENE SOLICITUD DE FINANCIAMIENTO. 83

LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO AL DICTAMEN DE ACUERDO PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, POR EL CUAL SE DESESTIMA INICIATIVA PRESENTADA EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLO NUEVO, DGO., EN LA ADMINISTRACIÓN 2016-2019, QUE CONTIENE SOLICITUD DE FINANCIAMIENTO. 87

LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO AL DICTAMEN DE ACUERDO PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, POR EL CUAL SE DESESTIMA INICIATIVA PRESENTADA POR EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE EL ORO, DGO., EN LA ADMINISTRACIÓN 2016-2019, QUE CONTIENE SOLICITUD DE FINANCIAMIENTO..... 91

LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO AL DICTAMEN DE ACUERDO PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, POR EL CUAL SE DESESTIMA INICIATIVA PRESENTADA POR EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GÓMEZ PALACIO, DGO., EN LA ADMINISTRACIÓN 2016-2019, QUE CONTIENE SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA CONCESIONAR EL SERVICIO PÚBLICO DE MERCADO Y CENTRALES DE ABASTOS DE LOS 35 LOCALES COMERCIALES UBICADOS EN EL CENTRO LOGÍSTICO DE DISTRIBUCIÓN GREGORIO A. GARCÍA..... 96

LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO AL DICTAMEN DE ACUERDO PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, POR EL CUAL SE DESESTIMA INICIATIVA



PRESENTADA EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CONETO DE COMONFORT, DGO., DE LA ADMINISTRACIÓN 2016-2019, QUE CONTIENE MODIFICACIONES A LA LEY DE INGRESOS DE DICHO MUNICIPIO.	100
LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO AL DICTAMEN DE ACUERDO PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, POR EL CUAL SE DESESTIMA INICIATIVA PRESENTADA POR EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE INDÉ, DGO., EN LA ADMINISTRACIÓN 2016-2019, QUE CONTIENE MODIFICACIONES A LA LEY DE INGRESOS DE DICHO MUNICIPIO.	104
PUNTO DE ACUERDO DENOMINADO “LUCES ESTROBOSCÓPICAS” PRESENTADO POR LOS CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.	108
PUNTO DE ACUERDO DENOMINADO “FEMINICIDIOS” PRESENTADO POR LOS CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.	109
PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO “FEMINICIDIOS” PRESENTADO POR EL C. DIPUTADO JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ.	110
PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO “ADMINISTRACIÓN PÚBLICA” PRESENTADO POR EL C. DIPUTADO DAVID RAMOS ZEPEDA.	111
PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO “AGUA” PRESENTADO POR EL C. DIPUTADO RAMÓN ROMÁN VÁZQUEZ.	112
PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO “JUSTICIA” PRESENTADO POR LA C. DIPUTADA ALICIA GUADALUPE GAMBOA MARTÍNEZ.	113
CLAUSURA DE LA SESIÓN.	114



PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO
DEL ESTADO DE DURANGO
LXVIII
2018 2021

GACETA PARLAMENTARIA

ORDEN DEL DÍA

SESIÓN ORDINARIA
H. LXVIII LEGISLATURA DEL ESTADO
SEGUNDO PERIODO ORDINARIO DE SESIONES
SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL
FEBRERO 18 DE 2020

ORDEN DEL DÍA

- 1o.- **REGISTRO DE ASISTENCIA** DE LAS Y LOS DIPUTADOS QUE INTEGRAN LA LXVIII LEGISLATURA.

DETERMINACIÓN DEL QUÓRUM.

- 2o.- **LECTURA, DISCUSIÓN Y VOTACIÓN** A LAS ACTAS DE LOS DÍAS 13 Y 15 DE FEBRERO DE 2020.

- 3o.- **LECTURA A LA LISTA** DE LA CORRESPONDENCIA OFICIAL RECIBIDA PARA SU TRÁMITE.

- 4o.- **INICIATIVA** PRESENTADA POR LOS CC. DIPUTADOS SANDRA LILIA AMAYA ROSALES, LUIS IVÁN GURROLA VEGA, KAREN FERNANDA PÉREZ HERRERA, PABLO CÉSAR AGUILAR PALACIO, RAMÓN ROMÁN VÁZQUEZ, ELIA DEL CARMEN TOVAR VALERO, PEDRO AMADOR CASTRO, ALEJANDRO JURADO FLORES, OTNIEL GARCÍA NAVARRO Y NANCI CAROLINA VÁSQUEZ LUNA, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MOVIMIENTO REGENERACIÓN NACIONAL (MORENA), **POR EL QUE SE ADICIONA UN ARTÍCULO 172 BIS AL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO.**

(TRÁMITE)



PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO
DEL ESTADO DE DURANGO
LXVIII
2018 2021

GACETA PARLAMENTARIA

- 50.- **INICIATIVA** PRESENTADA POR EL C. DIPUTADO GERARDO VILLARREAL SOLÍS, REPRESENTANTE DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, **POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 53 TER DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE DURANGO, EN MATERIA DE GASTOS DE TITULACIÓN.**
(TRÁMITE)
- 60.- **INICIATIVA** PRESENTADA POR LOS CC. DIPUTADOS JUAN CARLOS MATURINO MANZANERA, MARÍA ELENA GONZÁLEZ RIVERA, JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ, JOSÉ LUIS ROCHA MEDINA Y DAVID RAMOS ZEPEDA, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, **QUE CONTIENE REFORMAS A LOS ARTÍCULOS 846 Y 859 Y SE DEROGAN LOS ARTÍCULOS 853, 854 Y 858 TODOS DEL CÓDIGO CIVIL, EN MATERIA DE PROTECCIÓN A LOS ANIMALES.**
(TRÁMITE)
- 70.- **INICIATIVA** PRESENTADA POR LOS CC. DIPUTADOS SANDRA LILIA AMAYA ROSALES, LUIS IVÁN GURROLA VEGA, KAREN FERNANDA PÉREZ HERRERA, PABLO CÉSAR AGUILAR PALACIO, RAMÓN ROMÁN VÁZQUEZ, ELIA DEL CARMEN TOVAR VALERO, PEDRO AMADOR CASTRO, NANCI CAROLINA VÁSQUEZ LUNA, ALEJANDRO JURADO FLORES Y OTNIEL GARCÍA NAVARRO, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MOVIMIENTO REGENERACIÓN NACIONAL (MORENA), **POR EL QUE SE ADICIONA UN PÁRRAFO SEGUNDO AL ARTÍCULO 13 Y REFORMA DIVERSAS FRACCIONES DEL ARTÍCULO 21 DE LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO DE DURANGO.**
(TRÁMITE)
- 80.- **INICIATIVA** PRESENTADA POR EL C. DIPUTADO GERARDO VILLARREAL SOLÍS, REPRESENTANTE DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, **QUE CONTIENE REFORMAS Y ADICIONES A DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE LAS MUJERES PARA UNA VIDA SIN VIOLENCIA DEL ESTADO DE DURANGO, EN MATERIA DE ÓRDENES DE PROTECCIÓN.**
(TRÁMITE)
- 90.- **INICIATIVA** PRESENTADA POR LOS CC. DIPUTADOS RIGOBERTO QUIÑONEZ SAMANIEGO, CLAUDIA JULIETA DOMÍNGUEZ ESPINOZA, CINTHYA LETICIA MARTELL NEVAREZ Y MARIO ALFONSO DELGADO MENDOZA, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO, **QUE CONTIENE REFORMA AL ARTÍCULO 19 DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE DURANGO.**
(TRÁMITE)



PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO
DEL ESTADO DE DURANGO
LXVIII
2018 2021

GACETA PARLAMENTARIA

- 10o.- **LECTURA AL DICTAMEN** PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, **QUE CONTIENE ENAJENACIÓN DE UNA SUPERFICIE DE 5,313.11 M2 PROPIEDAD DEL GOBIERNO DEL ESTADO, A FAVOR DE LA COMISIÓN ESTATAL DE SUELO Y VIVIENDA DE DURANGO, PARA REGULARIZAR TÍTULOS A FAVOR DE SUS LEGÍTIMOS POSEEDORES EN LA SAUCEDA, CANATLÁN, DGO.**
- 11o.- **LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO** AL DICTAMEN DE ACUERDO PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, POR EL CUAL SE **DESESTIMA** INICIATIVA **QUE CONTIENE REFORMA AL ARTÍCULO 1 DE LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE DURANGO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019, EN EL CONCEPTO RELATIVO A “OTROS APROVECHAMIENTOS”.**
- 12o.- **LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO** AL DICTAMEN DE ACUERDO PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, POR EL CUAL SE **DESESTIMA** INICIATIVA PRESENTADA POR EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE NOMBRE DE DIOS, DGO., EN LA ADMINISTRACIÓN 2016-2019, **QUE CONTIENE SOLICITUD DE FINANCIAMIENTO.**
- 13o.- **LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO** AL DICTAMEN DE ACUERDO PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, POR EL CUAL SE **DESESTIMA** INICIATIVA PRESENTADA POR EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE NUEVO IDEAL, DGO., EN LA ADMINISTRACIÓN 2016-2019, **QUE CONTIENE SOLICITUD DE FINANCIAMIENTO.**
- 14o.- **LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO** AL DICTAMEN DE ACUERDO PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, POR EL CUAL SE **DESESTIMA** INICIATIVA PRESENTADA EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLO NUEVO, DGO., EN LA ADMINISTRACIÓN 2016-2019, **QUE CONTIENE SOLICITUD DE FINANCIAMIENTO.**



PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO
DEL ESTADO DE DURANGO
LXVIII
2018 2021

GACETA PARLAMENTARIA

- 15o.- **LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO** AL DICTAMEN DE ACUERDO PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, POR EL CUAL SE **DESESTIMA** INICIATIVA PRESENTADA POR EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE EL ORO, DGO., EN LA ADMINISTRACIÓN 2016-2019, **QUE CONTIENE SOLICITUD DE FINANCIAMIENTO.**
- 16o.- **LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO** AL DICTAMEN DE ACUERDO PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, POR EL CUAL SE **DESESTIMA** INICIATIVA PRESENTADA POR EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GÓMEZ PALACIO, DGO., EN LA ADMINISTRACIÓN 2016-2019, **QUE CONTIENE SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA CONCESIONAR EL SERVICIO PÚBLICO DE MERCADO Y CENTRALES DE ABASTOS DE LOS 35 LOCALES COMERCIALES UBICADOS EN EL CENTRO LOGÍSTICO DE DISTRIBUCIÓN GREGORIO A. GARCÍA.**
- 17o.- **LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO** AL DICTAMEN DE ACUERDO PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, POR EL CUAL SE **DESESTIMA** INICIATIVA PRESENTADA EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CONETO DE COMONFORT, DGO., DE LA ADMINISTRACIÓN 2016-2019, **QUE CONTIENE MODIFICACIONES A LA LEY DE INGRESOS DE DICHO MUNICIPIO.**
- 18o.- **LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO** AL DICTAMEN DE ACUERDO PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, POR EL CUAL SE **DESESTIMA** INICIATIVA PRESENTADA POR EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE INDÉ, DGO., EN LA ADMINISTRACIÓN 2016-2019, **QUE CONTIENE MODIFICACIONES A LA LEY DE INGRESOS DE DICHO MUNICIPIO.**
- 19o.- **PUNTO DE ACUERDO** DENOMINADO **“LUCES ESTROBOSCÓPICAS”** PRESENTADO POR LOS CC. **DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.**



PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO
DEL ESTADO DE DURANGO
LXVIII
2018 2021

GACETA PARLAMENTARIA

20o.- **PUNTO DE ACUERDO** DENOMINADO **"FEMINICIDIOS"** PRESENTADO POR LOS CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

21o.- **ASUNTOS GENERALES.**

PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO **"FEMINICIDIOS"** PRESENTADO POR EL C. DIPUTADO JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ.

PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO **"ADMINISTRACIÓN PÚBLICA"** PRESENTADO POR EL C. DIPUTADO DAVID RAMOS ZEPEDA.

PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO **"AGUA"** PRESENTADO POR EL C. DIPUTADO RAMÓN ROMÁN VÁZQUEZ.

PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO **"JUSTICIA"** PRESENTADO POR LA C. DIPUTADA ALICIA GUADALUPE GAMBOA MARTÍNEZ.

22o.- **CLAUSURA DE LA SESIÓN**



LECTURA A LA LISTA DE LA CORRESPONDENCIA OFICIAL RECIBIDA PARA SU TRÁMITE.

TRÁMITE: ENTERADOS.	OFICIO No. D.G.P.L-2P2A.-5.9.- ENVIADO POR LA CÁMARA DE SENADORES DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN, EN EL CUAL INFORMAN INSTALACIÓN DE SU SEGUNDO PERIODO ORDINARIO DE SESIONES DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA.
TRÁMITE: ENTERADOS.	OFICIO S/N.- ENVIADO POR LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y POBLACIÓN DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN, MEDIANTE EL CUAL COMUNICAN QUE EN COORDINACIÓN CON LA FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES DE LA UNAM, EFECTUARÁN EL DIPLOMADO “DERECHO, INSTITUCIONES Y DEBATE PARLAMENTARIO, DEL 12 DE MARZO AL 11 DE JUNIO DE 2020, CON VALOR CURRICULAR, CON ELLO SE SUMA EL ESFUERZO ACADÉMICO Y EL LEGISLATIVO EN UNA COINCIDENCIA COMÚN Y FRUCTIFERA PARA EL BIEN DEL PAÍS.
TRÁMITE: ENTERADOS.	OFICIOS Nos. /DPL/0952 y 0953/2020.- ENVIADOS POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO, COMUNICANDO CLAUSURA DEL PRIMER PERIODO DE SESIONES ORDINARIAS DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL, ASÍ COMO ELECCIÓN DE LA MESA DIRECTIVA QUE COORDINARÁ LOS TRABAJOS DEL PRIMER PERIODO DE RECESO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL.
TRÁMITE: ENTERADOS.	OFICIO CIRCULAR No. 184.- ENVIADO POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO, COMUNICANDO APERTURA Y CLAUSURA DEL PRIMER PERIODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL.
TRÁMITE: ENTERADOS.	OFICIOS S/N.- ENVIADOS POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE TLAXCALA, COMUNICANDO ELECCIÓN DE SU COMISIÓN PERMANENTE QUE FUNGIRÁ DURANTE EL PRIMER PERIODO DE RECESO DEL SEGUNDO AÑO, ASÍ COMO ELECCIÓN DE LA MESA



	DIRECTIVA QUE FUNGIRÁ DURANTE EL SEGUNDO PERIODO ORDINARIO DE SESIONES DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL.
TRÁMITE: ENTERADOS.	CIRCULAR No. 005/2020.- ENVIADA POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS, COMUNICANDO CLAUSURA DEL PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES, ASÍ COMO ELECCION DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE QUE FUNGIRÁ DURANTE EL PRIMER RECESO, DE IGUAL MANERA APERTURA DEL SEGUNDO PERIODO ORDINARIO DE SESIONES DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL.
TRÁMITE: A SU EXPEDIENTE.	OFICIO No. SG/UE/230/62/20.- ENVIADO POR EL TITULAR DE LA UNIDAD DE ENLACE DE LA SUBSECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, DANDO RESPUESTA A PUNTO DE ACUERDO DE FECHA 26 DE NOVIEMBRE DE 2019.
TRÁMITE: TÚRNESE A LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA.	OFICIO No. Ease/019/II-2020.- ENVIADO POR EL TITULAR INTERINO DE LA ENTIDAD DE AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO, HACIENDO DIVERSAS MANIFESTACIONES.
TRÁMITE: PROCÉDASE EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 172 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO Y EL ARTÍCULO 22 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO.	OFICIO No. Tja-p-012/2020.- ENVIADO POR EL M.D.J. GERARDO ANTONIO GALLEGOS ISAIS MAGISTRADO PRESIDENTE Y TITULAR DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE DURANGO, EN EL CUAL ANEXA LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2019.
TRÁMITE: PROCÉDASE EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 172 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO Y EL ARTÍCULO 22 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO.	OFICIO No. INEVAP/56/2020.- ENVIADO POR EL MTRO. JUAN GAMBOA GARCÍA CONSEJERO PRESIDENTE Y DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE EVALUACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS DEL ESTADO, MEDIANTE EL CUAL ANEXA LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2019.
TRÁMITE: ENTERADOS.	OFICIO No. INEVAP/59/2020.- ENVIADO POR EL MTRO. JUAN GAMBOA GARCÍA CONSEJERO PRESIDENTE Y DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE EVALUACIÓN DE POLÍTICAS



PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO
DEL ESTADO DE DURANGO
LXVIII
2018 2021

GACETA PARLAMENTARIA

	PÚBLICAS DEL ESTADO, EN EL CUAL ANEXA EL INFORME DE ACTIVIDADES 2019.
--	---



INICIATIVA PRESENTADA POR LOS CC. DIPUTADOS SANDRA LILIA AMAYA ROSALES, LUIS IVÁN GURROLA VEGA, KAREN FERNANDA PÉREZ HERRERA, PABLO CÉSAR AGUILAR PALACIO, RAMÓN ROMÁN VÁZQUEZ, ELIA DEL CARMEN TOVAR VALERO, PEDRO AMADOR CASTRO, ALEJANDRO JURADO FLORES, OTNIEL GARCÍA NAVARRO Y NANCI CAROLINA VÁSQUEZ LUNA, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MOVIMIENTO REGENERACIÓN NACIONAL (MORENA), POR EL QUE SE ADICIONA UN ARTÍCULO 172 BIS AL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO.

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS
DE LA LXVIII LEGISLATURA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO
P R E S E N T E S.**

Los suscritos diputados, **Sandra Lilia Amaya Rosales, Luis Iván Gurrola Vega, Karen Fernanda Pérez Herrera, Pablo Cesar Aguilar Palacio, Ramón Román Vázquez, Elia del Carmen Tovar Valero, Pedro Amador Castro, Alejandro Jurado Flores, Otniel García Navarro y Nancy Carolina Vázquez Luna**, integrantes del **Grupo Parlamentario del Movimiento de Regeneración Nacional (MORENA)** de la **LXVIII Legislatura**, en ejercicio de la facultad conferida por el artículo 78, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; así como por el artículo 178, fracción I de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, me permito someter a la consideración del Honorable Pleno, la presente iniciativa que adiciona el artículo 172 BIS, al **CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO**, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El respeto a la intimidad tanto personal como familiar se constituye en un valor fundamental del ser humano, por lo que el derecho internacional ha considerado importante incluirlo dentro de diferentes catálogos de derechos humanos.



PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO
DEL ESTADO DE DURANGO
LXVIII
2018 2021

GACETA PARLAMENTARIA

Este derecho es complejo, pues comprende y se vincula a su vez con varios derechos específicos, tales como el derecho a la honra, derecho a la privacidad, el derecho a la propia imagen, entre otros; además de relacionarse con los derechos de libertad de expresión, de imprenta y de información, ya que la vida privada constituye un límite al ejercicio de estas libertades.

Nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, expresa en su artículo primero, párrafo primero:

“En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.”

Así pues, el derecho al respeto a la vida privada o intimidad, al honor e incluso a la imagen propia, son considerados ya como derechos humanos fundamentales, al estar establecidos en diversos instrumentos internacionales de los que México forma parte, tales como la Declaración Universal de los Derechos Humanos (artículo 12), el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (artículo 17), la Convención Americana sobre Derechos Humanos (artículos 11 y 13), y en la Convención sobre los Derechos del Niño (artículo 16).

Dichas disposiciones establecen que toda persona tiene derecho al respeto de su honra y al reconocimiento de su dignidad y que por tanto no deberá ser objeto de injerencias arbitrarias o abusivas en su vida privada, familia, domicilio, correspondencia, ni deberá sufrir ataques ilegales a su honra o reputación.

Asimismo, el artículo 13 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos establece la libertad de pensamiento y expresión determinando el ejercicio de esos derechos estará sujeta a responsabilidades



PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO
DEL ESTADO DE DURANGO
LXVIII
2018 2021

GACETA PARLAMENTARIA

ulteriores, mismas que deberán estar expresamente fijadas por la ley y que deberán tender a asegurar entre otras cuestiones, el respeto a los derechos o a la reputación de los demás.

Al haber ratificado dichos documentos nuestro país, todos los mexicanos contamos con el derecho a la privacidad, la honra y la intimidad, sin embargo, resulta una problemática actual y real el poder protegerlos y garantizarlos.

A pesar de que los legisladores hemos trabajado por mantener actualizada la normatividad, han surgido nuevas cuestiones que se escapan de la misma, dejando impunes actividades que constituyen una lesión en los derechos de otras personas.

Es un hecho notorio para todos que con mucha frecuencia se publican imágenes, videos y audios de personas víctimas de delitos como lesiones, tortura, secuestro, homicidio, entre otros actos que la Ley señala como delitos, situación que además de provocar la violación de derechos de la víctima que se encuentran interconectados, tiene como consecuencia su re victimización, así como la violación de derechos a sus familiares, causando también un agravio en su dignidad humana.

Algunos argumentos en favor de este tipo de prácticas, radica en la libertad de expresión de todas las personas, así como de aquellas que tienen como profesión informar a la ciudadanía; pues llegada de los teléfonos inteligentes con cámaras incorporadas ha cambiado de forma sustancial la cadena de producción de imágenes informativas, inclusive, en muchos casos, ha desaparecido todo intermediario y cualquiera puede colgar en apenas segundos las imágenes tomadas tras un atentado.

Sin embargo, no hay que perder de vista que en cuestión de derechos humanos siempre que exista un conflicto de intereses es necesario realizar una ponderación de los mismos, resultando más trascendente proteger el derecho a la dignidad de las víctimas del delito y sus familiares que el derecho a la libre expresión de otras personas, resultando importante recalcar que para quienes como parte de su trabajo informan a la ciudadanía, no es completamente indispensable tener que exhibir, por cualquier medio de comunicación, en formato de videos o fotografías de los cuerpos de las víctimas lesionados, mutilados, ni de cadáveres desnudos y en situación de desvalimiento total, golpeados por la tragedia y privados del derecho a la intimidad.



Además, si bien es cierto existe el derecho a la información, el uso que en ocasiones se hace de este tipo de imágenes supera ese derecho y busca la satisfacción del "morbo" de un sector de la audiencia, y ello "supondría convertir en instrumento de diversión y entretenimiento algo tan personal como los padecimientos y la misma muerte de una persona.

Ahora bien, ¿aunque la persona de quien se divulguen las fotografías, audios o videos, se encuentre fallecida se incurre en violación de derechos?

Así es, pues como tal y como dice José J. Megías Quirós en su artículo "Dignidad del hombre ante la muerte", la protección y respeto de la dignidad humana, o bien que deriva de esta dignidad, no se agota en la vida del hombre, pues el cuerpo del fallecido merece el respeto por lo que ha sido, derivado de la dignidad que ostentaba, por lo que no se puede establecer que tras la muerte el cuerpo humano es meramente una "cosa" sino que queda impregnado en el la dignidad de la persona, a esto se le llama dignidad pos mortem, y es protegida y estudiada también por la bioética.

En razón de lo anterior y tomando cartas sobre los acontecimientos vistos en nuestro país los últimos días, creemos necesario adicionar un artículo en nuestro Código Penal, para regular el delito de violación del derecho a la intimidad de las personas víctimas de cualquier hecho que la ley señale como delito, tomando en cuenta además sus respectivas agravantes que creemos que no hay que perder de vista.

Entre ellas en primer lugar se encuentra la agravante por la difusión, publicación, trasmisión, exposición, etc. de imágenes, audios o videos de cadáveres o parte de ellos, de las circunstancias de su muerte, de las lesiones o estado de salud, esto por los motivos expuestos líneas arriba.

En segundo lugar, y tomando en cuenta la perspectiva de género, los hechos y los datos duros sobre las diversas estadísticas sobre feminicidios en México, siendo estos un problema actual completamente indignante, que reflejan la realidad de la violencia que vivimos las mujeres aún en la actualidad; en tratándose de imágenes, audios o videos de cadáveres de mujeres, niñas o adolescentes, de las circunstancias de su muerte, de las lesiones o estado de salud, las penas que se prevén para este delito se incrementarán hasta en una mitad.



Y por último, no pasa desapercibido para nosotros, ni para la sociedad en general que muchas veces, la filtración y divulgación de videos, fotografías o audios de un hecho considerado delito fruto de la violación al derecho a la intimidad, es por el descuido, la poca diligencia, ética o falta de profesionalismo de los servidores públicos que tienen el primer contacto con el cuerpo del delito, ya sean primeros respondientes, peritos o ministerios públicos.

Por lo que tomando en cuenta que al ser coadyuvantes del Estado deben de velar por respetar y proteger los derechos, se propone en la presente iniciativa que, cuando el delito sea cometido por persona servidora pública integrante de alguna institución policial, las penas previstas se incrementen hasta en una mitad.

Esperando que la presente iniciativa sea un paso más en la lucha por la protección de los derechos humanos y la erradicación de la violencia de género, y por los motivos anteriormente expuestos, presentamos esta iniciativa al H. Congreso del Estado de Durango y nos permitimos someter a la consideración de esta asamblea legislativa la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO

LA HONORABLE SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:

ÚNICO. - Se adiciona el artículo 172 BIS al Código Penal del Estado Libre y Soberano de Durango, PARA QUEDAR DE LA SIGUIENTE MANERA:

ARTÍCULO 172 BIS. Al que indebidamente difunda, entregue, revele, publique, transmita, exponga, remita, distribuya, videograbado, audiograbado, fotografíe, filme, reproduzca, comercialice, oferta, intercambie o comparta imágenes, audios, videos o documentos del lugar de los hechos o del hallazgo, indicios, evidencias, objetos, instrumentos relacionados con el procedimiento penal o productos relacionados con un



hecho que la Ley señala como delito, se le impondrá prisión de dos a ocho años y multa de quinientas a mil unidades de medida y actualización.

Si se trata de imágenes, audios o videos de cadáveres o parte de ellos, de las circunstancias de su muerte, de las lesiones o estado de salud, las penas previstas en el párrafo anterior, se incrementarán hasta en una tercera parte.

Tratándose de imágenes o videos de cadáveres de mujeres, niñas o adolescentes, de las circunstancias de su muerte, de las lesiones o estado de salud, las penas previstas en este artículo se incrementarán hasta en una mitad.

Cuando el delito sea cometido por persona servidora pública integrante de alguna institución policial, las penas previstas en este artículo se incrementarán hasta en una mitad.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Único. - El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Victoria de Durango, Dgo., a 17 de enero de 2020.



PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO
DEL ESTADO DE DURANGO
LXVIII
2018 2021

GACETA PARLAMENTARIA

Dip. Sandra Lilia Amaya Rosales

Dip. Luis Iván Gurrola Vega

Dip. Karen Fernanda Pérez Herrera

Dip. Pablo Cesar Aguilar Palacio

Dip. Ramón Román Vázquez

Dip. Elia del Carmen Tovar Valero

Dip. Pedro Amador Castro

Dip. Alejandro Jurado Flores

Dip. Otniel García Navarro

Dip. Nancy Carolina Vázquez Luna



INICIATIVA PRESENTADA POR EL C. DIPUTADO GERARDO VILLARREAL SOLÍS, REPRESENTANTE DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 53 TER DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE DURANGO, EN MATERIA DE GASTOS DE TITULACIÓN.

**CC. SECRETARIOS DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LXVIII
LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO.
P R E S E N T E.-**

El que Suscribe, **GERARDO VILLARREAL SOLIS, DIPUTADO LOCAL DE LA LXVIII LEGISLATURA**, en uso de las facultades que me confieren la fracción I del artículo 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; y la fracción I del artículo 178 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, me permito someter a la consideración de esta Honorable Representación Popular, la presente **iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona el artículo 53 ter, de la ley de educación del estado de Durango, en materia de gastos de titulación, con base** en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La educación es un derecho humano fundamental, consagrado en el artículo 3o. de nuestra Carta Magna, el cual determina que toda persona tiene derecho a recibir educación. El Estado-Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios, impartirá educación preescolar, primaria, secundaria y media superior. La educación preescolar, primaria y secundaria conforman la educación básica; ésta y la media superior serán obligatorias.

El Estado promoverá y atenderá todos los tipos y modalidades educativos, incluyendo la educación inicial y la educación superior, necesarios para el desarrollo de la nación, junto con los particulares que, también, podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades, ambos impulsos educativos conforman el Sistema Educativo Nacional.

En nuestro estado, la educación superior es una realidad gracias a los esfuerzos constantes de los gobiernos de los diferentes niveles, así como del esfuerzo de nuestra sociedad. Este nivel educativo es el que otorga a nuestro estado y nación las generaciones de capital humano para la producción y difusión de conocimientos que nos favorecen en la obtención de sociedades más justas y economías competitivas. Es por ello que la educación superior encuentra un espacio idóneo para



PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO
DEL ESTADO DE DURANGO
LXVIII
2018 2021

GACETA PARLAMENTARIA

analizar de manera estricta los problemas que enfrentan los estados, y así colaborar en soluciones analizadas y adecuadas.

Sin duda implementar un programa de Titulación gratuita, terminaría con la incertidumbre de los estudiantes, y así no tendrán que pensar en que van a hacer al término de sus estudios, ya que los estudiantes necesitan que se les abran las puertas y no lo contrario.

Cabe destacar que en nuestro Estado los padres de familia hacen un gran sacrificio para mantener la educación de sus hijos, e incluso muchos de los jóvenes tienen que estudiar y trabajar al mismo tiempo para lograrlo, más aún cuando los estudiantes tienen que trasladarse a otro municipio para estudiar la carrera que ellos desean; es de destacar que muchos de ellos pertenecen a municipios lejanos a donde van a realizar sus estudios. Si bien es cierto que la educación superior es mucho más accesible, hoy en día, al contar con Universidades en modalidades presencial y a distancia, Universidades Particulares y Tecnológicos en algunas cabeceras municipales, el gasto que se realiza durante el transcurso de la carrera, es un recurso fuerte tanto para la educación pública, y aun mayor para los de escuelas privadas, que muchos podrían pensar que en esta última estudian personas con los recursos suficientes para solventar los gastos, sin embargo la realidad es que muchos lo hacen por la oferta educativa o bien por no poder ingresar a la opción de la educación pública.

Un ejemplo claro de este programa se encuentra en el Estado de Chiapas desde el año 2013 mediante un Decreto del anterior Gobierno en turno que generó una acción que ya es una realidad, y que los estudiantes que han obtenido este beneficio, han aceptado de manera positiva y han celebrado con beneplácito el que se les apoye con la titulación gratuita, lo que les ha permitido integrarse a la vida laboral de una manera inmediata, haciendo que estos jóvenes sean productivos y obtengan un mejor nivel de vida para ellos y sus familias, es por ello que nosotros buscamos que en Durango se emprenda este programa, y sabedores del éxito que se ha obtenido, en nuestro estado veremos de forma inmediata cambios sustanciales y positivos en diferentes sectores, como lo es el profesional, el económico, laboral, entre otros.

Actualmente mediante el pago de impuestos estatales, los ciudadanos hacemos una aportación denominada para el "Fomento Educativo", dicha aportación con ayuda de otros fondos, sería de gran aporte para lograr que se subsidie el gasto de titulación, lo cual permitiría estar en condiciones de que el programa se cumpla para aquellos estudiantes que, por el mérito de obtener una calificación superior a 9.0, adquieran este beneficio.

El contar con un apoyo como el que hoy proponemos, generara que los alumnos desde el inicio de sus estudios cuenten con una motivación adicional, y durante el tiempo que estén cursando su



carrera tendrán un objetivo trazado, haciendo alumnos más dedicados a sus estudios, además de que los padres de familia o aquellos alumnos que trabajan para sacar sus estudios adelante, sabrán que al término podrán obtener lo que los acredite como Médicos, Abogados, Ingenieros, Contadores, Diseñadores, Comunicólogos y demás prestadores de servicios que se ofertan en las diferentes Universidades tanto públicas como privadas.

Igualmente derivado de la Reforma Constitucional en materia Educativa, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de mayo de 2019, en donde se estableció que el Estado-Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios, impartirá y garantizará la educación superior, además se establece en el Artículo Tercero, fracción X, que la obligatoriedad de la educación superior corresponde al Estado, las autoridades federal y locales establecerán políticas para fomentar la inclusión, permanencia y continuidad en los términos que la ley señale. Así mismo, proporcionaran medios de acceso a este tipo educativo para las personas que cumplan con los requisitos dispuestos por las instituciones públicas.

De lo anterior se desprende que hay la obligación en la permanencia y la continuidad, por lo que se requiere de incentivos adecuados.

En este sentido, el objeto de la presente iniciativa es establecer que las Universidades Públicas y Privadas, se coordinen con la Secretaría de Educación del Estado de Durango para absorber los gastos de titulación de los estudiantes con alto rendimiento escolar, es decir con un promedio superior a 9.0.

Para tal efecto, se propone adicionar el artículo 53 Ter a la Ley de Educación del Estado de Durango, quedando de la siguiente manera:

Las Instituciones Públicas y Particulares de Educación Superior se coordinarán con la Secretaría para absorber el costo de los trámites de titulación de los Estudiantes con alto rendimiento escolar, comenzando con el nivel de licenciatura y, progresivamente, con los demás niveles de este tipo educativo, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria.

Incluir este Artículo referente a la obligatoriedad de la educación superior es sumamente relevante, ya que promueve que los mejores estudiantes obtengan su título profesional, contribuyendo a garantizar no solamente el acceso a las personas a los estudios superiores, sino además su continuidad, en concordancia con el texto constitucional al que se ha hecho referencia.

Por último, se incluye mediante la vía de un Transitorio del proyecto que se propone, que esta iniciativa entrara en vigor a partir del año siguiente de su publicación, a fin de iniciar a la par de un



nuevo ejercicio fiscal. Asimismo, se prevé considerar estudiantes con alto rendimiento a los que obtengan un promedio superior a nueve (9.0), con la posibilidad de modificar este indicador en los ejercicios fiscales posteriores, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria.

En atención de lo anteriormente expuesto, se somete a consideración de esta Soberanía, el presente proyecto de:

DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTICULO 53 TER DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE DURANGO, EN MATERIA DE GASTOS DE TITULACIÓN.

ARTÍCULO ÚNICO. – Se adiciona el artículo 53 Ter de la Ley de Educación del Estado de Durango, para quedar como sigue:

ARTICULO 53 TER. Las Instituciones Públicas y Particulares de Educación Superior se coordinarán con la Secretaria para absorber el costo de los tramites de titulación de los Estudiantes con alto rendimiento escolar, comenzando con el nivel de licenciatura y, progresivamente, con los demás niveles de este tipo educativo, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente decreto entrara en vigor el día 1 de enero del año siguiente a su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

SEGUNDO. - Para los efectos del presente decreto, durante el primer ejercicio fiscal se considerarán estudiantes con alto rendimiento escolar aquellos que hayan obtenido un promedio superior a 9.0 al concluir sus estudios, y este indicador podrá modificarse en los ejercicios fiscales posteriores, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria.

Salón de sesiones del H. congreso del estado de Durango a martes 18 de febrero de 2020,

ATENTAMENTE

Durango, Dgo; A 15 de Febrero del 2020

DIP. GERARDO VILLARREAL SOLÍS



PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO
DEL ESTADO DE DURANGO
LXVIII
2018 2021

GACETA PARLAMENTARIA

INICIATIVA PRESENTADA POR LOS CC. DIPUTADOS JUAN CARLOS MATURINO MANZANERA, MARÍA ELENA GONZÁLEZ RIVERA, JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ, JOSÉ LUIS ROCHA MEDINA Y DAVID RAMOS ZEPEDA, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, QUE CONTIENE REFORMAS A LOS ARTÍCULOS 846 Y 859 Y SE DEROGAN LOS ARTÍCULOS 853, 854 Y 858 TODOS DEL CÓDIGO CIVIL, EN MATERIA DE PROTECCIÓN A LOS ANIMALES.

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS
DE LA LXVIII LEGISLATURA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E S.**

La Diputada y Diputados **JUAN CARLOS MATURINO MANZANERA, MARÍA ELENA GONZÁLEZ RIVERA, JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ, JOSÉ LUIS ROCHA MEDINA y DAVID RAMOS ZEPEDA**, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, de la LXVIII Legislatura, en ejercicio de la facultad que nos confieren los artículos 78 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, y 178 fracción I, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Soberanía Popular, Iniciativa con proyecto de Decreto por el que proponemos reformas y adiciones al **Código Civil vigente en el Estado**, en materia de **protección a los animales**, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Cada código, independientemente de la materia que trata, como agrupación de preceptos jurídicos suele ser perfectible para una mejor aplicación y respeto de los derechos que a los ciudadanos nos asisten; además que por el solo transcurso del tiempo resulta necesario ir adaptando esas normas con el objetivo de brindar una certeza jurídica y efectiva salvaguarda de los bienes tutelados por cada cuerpo normativo.

En lo particular, el código civil es un conjunto de normas que regula, entre otras, la vida y las relaciones civiles de las personas físicas y morales dentro de la colectividad de la que forman parte, pero además regula situaciones en las que se ven involucrados otros seres vivos, como los animales, por lo que también, en vigilancia de sus derechos, se deben ir adaptando y modificando las normas que describen las prerrogativas que les asisten y se hagan respetar las mismas de manera efectiva.



PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO
DEL ESTADO DE DURANGO
LXVIII
2018 2021

GACETA PARLAMENTARIA

Por otro lado, en el pasado se tenía una idea muy distinta sobre los animales a la que hoy se concibe por la mayoría, se pensaba que eran simplemente una propiedad o un bien de las personas que los poseían y que solo existían para brindar servicio y bienestar a sus dueños.

Al respecto podemos citar el parteaguas que significó la Declaración Universal de los Derechos de los Animales en la relación que guarda el ser humano con la fauna de todo el planeta, siendo precisamente el año de 1977 cuando se promulga dicha declaración y que a partir de entonces, aunque pausadamente, se ha venido haciendo conciencia de la importancia y valor de los animales para el equilibrio ecológico y social tanto a nivel de cada comunidad como a nivel global.

Es ese mismo documento mediante el cual se reconoce a los animales como seres vivos, se les hace sujetos de protección y cuidado, además que se niega al hombre la facultad de exterminarlos de forma indiscriminada y explotarlos.

En el presente, sin ser considerados como humanos, se puede decir que los animales comparten con las personas en muchas ocasiones el destino de vida, además que ellos igualmente nacen, crecen, se desarrollan y mueren; también sienten deseos y tienen necesidades, experimentan satisfacción, placer y sufrimiento.

Todo lo anterior, ha venido a transformar el comportamiento e interacción que guardamos las personas con nuestras mascotas y en general con los animales que forman parte de nuestro entorno, lo que consiguientemente ha impulsado y acrecentado una nueva conciencia colectiva en la que se incluye al mundo animal de manera intrínseca y como un fragmento indispensable de nuestro mundo.

Esa nueva conciencia también nos ha conducido a que conceptos arcaicos y egoístas que se concebían normales en el pasado, se vengán modificando y adaptando a las nuevas ideas y trato hacia los mismos animales.

También, se han venido implementando leyes que regulan y protegen la vida animal como la Ley General de Vida Silvestre a nivel federal y en el ámbito estatal, en muchas de las entidades de nuestro país como Baja California, Colima, Guanajuato, Puebla, Coahuila, entre muchas otras, han emitido ordenamientos para la protección de la fauna.

Hablando del ámbito local, en Acción Nacional hemos venido impulsando reformas para que se respete la vida de la fauna local, dada la importancia que reviste para nuestro ecosistema y para las generaciones futuras.

Por lo anterior, a través de la presente iniciativa de reforma, proponemos se deroguen varios artículos de nuestro código civil en los que se aún se contempla a los animales como seres merecedores de un trato despreciativo y con poca tolerancia o mínimo respeto hacia los mismos, como el que contempla como lícito a los labradores destruir en cualquier tiempo los animales bravíos o cerriles que perjudiquen sus sementeras o plantaciones, o el que concede ese mismo derecho con respecto



PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO
DEL ESTADO DE DURANGO
LXVIII
2018 2021

GACETA PARLAMENTARIA

a las aves domésticas en los campos en que hubiere tierras sembradas de cereales y otros frutos pendientes.

Además, se propone que se plasme en el artículo 846 del Código Civil en cita el que la práctica de caza se rija por las leyes aplicables de la materia y en el diverso 859 se aclare que, si bien es lícito a cualquiera persona apropiarse los enjambres que no hayan sido encerrados en colmena o cuando la han abandonado, como se contempla actualmente, ello se haga respetando en todo momento las disposiciones relativas a la preservación de las abejas.

Derivado de todo lo aquí mismo manifestado, el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en el Congreso del Estado, respetuosamente propone a esta Soberanía el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

LA SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO: Se reforman los **artículos 846 y 859**; se derogan los **artículos 853, 854 y 858** todos del **Código Civil** vigente, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 846. El ejercicio del derecho de cazar se regirá por las **leyes aplicables** y los reglamentos administrativos y por las siguientes bases:

Artículo 853. Se deroga.

Artículo 854. Se deroga.

Artículo 858. Se deroga.

Artículo 859. Es lícito a cualquiera persona apropiarse los enjambres que no hayan sido encerrados en colmena o cuando la han abandonado, **respetando en todo momento las disposiciones relativas a la preservación de estas.**

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.



ARTÍCULO SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

A t e n t a m e n t e

Victoria de Durango. Dgo. a 13 de enero de 2020

DIP. JUAN CARLOS MATURINO MANZANERA

DIP. MARÍA ELENA GONZÁLEZ RIVERA

DIP. JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ

DIP. JOSÉ LUIS ROCHA MEDINA

DIP. DAVID RAMOS ZEPEDA



INICIATIVA PRESENTADA POR LOS CC. DIPUTADOS SANDRA LILIA AMAYA ROSALES, LUIS IVÁN GURROLA VEGA, KAREN FERNANDA PÉREZ HERRERA, PABLO CÉSAR AGUILAR PALACIO, RAMÓN ROMÁN VÁZQUEZ, ELIA DEL CARMEN TOVAR VALERO, PEDRO AMADOR CASTRO, NANCI CAROLINA VÁSQUEZ LUNA, ALEJANDRO JURADO FLORES Y OTNIEL GARCÍA NAVARRO, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MOVIMIENTO REGENERACIÓN NACIONAL (MORENA), POR EL QUE SE ADICIONA UN PÁRRAFO SEGUNDO AL ARTÍCULO 13 Y REFORMA DIVERSAS FRACCIONES DEL ARTÍCULO 21 DE LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO DE DURANGO.

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS
DE LA LXVIII LEGISLATURA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
PRESENTES.**

Los suscritos, DIPUTADOS Y DIPUTADAS SANDRA LILIA AMAYA ROSALES, LUIS IVAN GURROLA VEGA, KAREN FERNANDA PÉREZ HERRERA, PABLO CESAR AGUILAR PALACIO, RAMÓN ROMÁN VÁZQUEZ, ELIA DEL CARMEN TOVAR VALERO, PEDRO AMADOR CASTRO, NANCY CAROLINA VÁSQUEZ LUNA, ALEJANDRO JURADO FLORES Y OTNIEL GARCIA NAVARRO, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Regeneración Nacional (MORENA), integrantes de la LXVIII legislatura, en ejercicio de la facultad que nos confiere los artículos 78 fracción I, de la Constitución Política del estado Libre y Soberano del Estado de Durango, y 178 fracción I, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, nos permitimos someter a consideración de ésta Honorable Soberanía Popular la siguiente Iniciativa con proyecto de Decreto que contiene Reformas y adiciones a la Ley de Educación para el estado de Durango , en base a la siguiente;

EXPOSICION DE MOTIVOS

Los problemas ambientales que afectan a nuestro planeta en la actualidad, son muchos. Sin embargo, algunos países, se ven afectados de manera más drástica por diferentes motivos como



pueden ser, su localización geográfica, su nivel de desarrollo, su cultura y sobretodo la consciencia ambiental con que cuenten sus habitantes. En ese sentido, uno de los países con más problemas de contaminación, es México, mismo que se encuentra en los primeros lugares de contaminación de aire, deforestación, contaminación del agua y pérdida de biodiversidad.

Por lo anterior, nuestro país derivado del procedimiento que enmarca nuestra Carta Magna, ha suscrito tratados internacionales en favor del cuidado del medio ambiente, como es el caso de la Agenda 2030 de la Organización de las Naciones Unidas, misma que enmarca 17 objetivos del Desarrollo sostenible cuyo objetivo es poner fin a la pobreza, luchar contra la desigualdad y la injusticia y, el que en este caso nos ocupa, hacer frente al cambio climático sin que nadie quede rezagado para el 2030.

Específicamente, en el objetivo número siete, se enmarca la necesidad de garantizar el acceso a una energía asequible, segura, sostenible y moderna para todos. Por su parte, en los propósitos once, doce y trece, se establece la obligación de lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles, además de garantizar modalidades de consumo y producción sostenibles y, por último, la adopción de medidas urgentes para combatir el cambio climático y sus efectos.

Una vez expuesto lo anterior, habremos de plantear el impacto ambiental que se deriva del uso de la energía eléctrica, mismo que consiste en un consumo de recursos naturales, el cuál deriva en la destrucción del ecosistema por la erosión del suelo, la pérdida de vegetación y biodiversidad, así como la contaminación de aguas y suelos.



Por otro lado, debido a la quema de combustibles fósiles, se genera la emisión de gases de efecto invernadero como dióxido de carbono, óxido de azufre y nitrógeno que, junto con vertidos industriales de diferente composición alteran de manera negativa el entorno.

De ahí, resulta necesario establecer la importancia de la energía solar como una forma de energía renovable y amigable con el medio ambiente, ésta puede ser aprovechada por medio de diferentes medios, como:

- **Fotovoltaica** que transforma los rayos solares en electricidad, mediante el uso de paneles solares.
- **La foto térmica** misma que aprovecha el sol por medio de colectores solares.
- **Termoeléctrica** este tipo de aprovechamiento de energía, transforma el calor en energía eléctrica de manera indirecta.

Las ventajas de utilizar la energía solar, dependen de las características de la instalación de los métodos de aprovechamiento, entre las que podemos destacar las siguientes:

- Es renovable y, por lo tanto, inagotable.
- Produce baja contaminación y respeto al medio ambiente.
- Instalaciones con un reducido costo de instalación y mantenimiento.
- Favorable para sitios aislados. En casos donde resulta difícil el acceso a la red eléctrica, la energía solar es una opción favorable.

A fin de continuar con el objeto de esta iniciativa, resulta necesario hacer mención que en el estudio denominado “infraestructura Escolar y aprendizajes en la Educación Básica Latinoamérica” realizado



por el Banco Interamericano de Desarrollo, se establece la relación que existe entre la infraestructura de los centros educativos y el rendimiento y aprendizaje adquirido por parte de los educandos; estipulando que aquellos alumnos que se desarrollan en escuelas con mejores condiciones de infraestructura, muestran más interés por asistir a clases, en comparación con aquellos que lo hacen en instalaciones que no disponen de los servicios básicos.

Por lo que, quienes integramos el Grupo Parlamentario de MORENA de la Sexagésima Octava Legislatura, creemos que resulta pertinente realizar adecuaciones a nuestro marco normativo, para que, dentro de los centros educativos de nivel básico, medio superior y superior, sean colocados paneles solares, a fin de dotarlos de energía eléctrica, para poder contar con servicios indispensables; situación que además de disminuir el consumo de energía eléctrica, coadyuvara en la lucha contra el cambio climático y sus consecuencias en nuestra entidad

Lo anterior, con fundamento en el artículo 4° de nuestro marco constitucional, donde se establece el principio del interés superior de la niñez, entendido como un conjunto de acciones y procesos tendientes a garantizar un desarrollo integral y una vida digna de las niñas, niños y adolescentes; además en el artículo citado con anterioridad, también queda estipulado a la letra que “... *Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho. El daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley.*”

Por último, creemos que es necesario continuar con los quehaceres legislativos emprendidos en estados como Nuevo León, donde se realizaron adecuaciones a la ley de Infraestructura Física y Deportiva; por su parte en el Estado de México, recientemente se han presentado iniciativa a fin de implementar el uso de los paneles solares en instituciones educativas y oficinas de las dependencias públicas.



Por lo anterior, sometemos a su consideración la siguiente propuesta con;

PROYECTO DE DECRETO

LA SEXAGESIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:

ÚNICO. –SE ADICIONA UN PARRAFO SEGUNDO AL ARTICULO 13; SE REFORMAN LAS FRACCIONES XLVI Y EL INCISO G) DE LA FRACCION XLVII Y A SU VEZ, SE ADICIONA UNA FRACCION XLVIII AL ARTICULO 21; TODOS DE LA LEY DE EDUCACION DEL ESTADO DE DURANGO, PARA QUEDAR DE LA SIGUIENTE MANERA:

Artículo 13. - ...

La Secretaría, implementará un programa para la instalación de paneles solares, en las escuelas de educación básica, media y superior.

Artículo 21.- Corresponden a la Secretaría, las siguientes atribuciones:

I a la XLVI. - Disponer que, en los planteles de Educación Básica y Media Superior, el número de alumnos en cada grupo de clase no exceda de 30.

XLVII. ...

...



a) al f) ...

g) Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de la presente Ley; y

XLVIII. – La Secretaría promoverá que las instalaciones educativas cuenten con la infraestructura que permita el uso de energías renovables y limpias, a través de la implementación de paneles solares.

ARTICULOS TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO. - El presente decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango

ARTICULO SEGUNDO. – El ejecutivo del estado, a través de la secretaría de Finanzas y Administración, deberá realizar las adecuaciones presupuestarias pertinentes, a fin de otorgar los recursos necesarios para que la Secretaría de Educación implemente la instalación de paneles solares en las instituciones educativas de nuestro Estado.

ARTICULO TERCERO. - Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente decreto.

Atentamente.

Victoria de Durango, Durango, a 17 de febrero de 2020.



PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO
DEL ESTADO DE DURANGO
LXVIII
2018 2021

GACETA PARLAMENTARIA

DIP. SANDRA LILIA AMAYA ROSALES

DIP. LUIS IVAN GURROLA VEGA

DIP. KAREN FERNANDA PÉREZ HERRERA

DIP. ALEJANDRO JURADO FLORES

DIP. PABLO CESAR AGUILAR PALACIO

DIP. ELIA DEL CARMEN TOVAR VALERO

DIP. PEDRO AMADOR CASTRO

DIP. OTNIEL GARCIA NAVARRO

NANCY CAROLINA VÁZQUEZ LUNA

DIP. RAMON ROMAN VAZQUEZ



INICIATIVA PRESENTADA POR EL C. DIPUTADO GERARDO VILLARREAL SOLÍS, REPRESENTANTE DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, QUE CONTIENE REFORMAS Y ADICIONES A DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE LAS MUJERES PARA UNA VIDA SIN VIOLENCIA DEL ESTADO DE DURANGO, EN MATERIA DE ÓRDENES DE PROTECCIÓN.

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA
LXVIII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO
DEL ESTADO DE DURANGO
P R E S E N T E S.-**

El suscrito **GERARDO VILLARREAL SOLÍS**, Diputado de la LXVIII Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Durango; en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 78, fracción I de la Constitución Política del Estado de Durango y 178, fracción I de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, me permito someter a consideración del Honorable Pleno, la siguiente Iniciativa con **Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversos artículos de la Ley de las Mujeres para una Vida sin Violencia del Estado de Durango, en materia de Órdenes de Protección** con base en lo siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Para erradicar la violencia contra las mujeres, el acceso a la justicia es esencial; a través de esta se logra dar efectividad a las distintas garantías que tienen las mujeres; abriendo el camino para exigir la protección ante posibles riesgos, reclamar por su incumplimiento y solicitar la adecuada reparación, siempre garantizando que sea en condiciones de igualdad y no discriminación por razones de género.

A nivel internacional son numerosos los esfuerzos realizados para reconocer los derechos de las mujeres y de las niñas los cuales son parte inalienable e indivisible de los derechos humanos universales; por ello, la comunidad internacional ha impulsado instrumentos jurídicos internacionales,



para la defensa y promoción de los derechos y libertades de las mujeres. Las garantías consagradas en estos instrumentos son un modelo al cual debemos adecuar el conjunto de leyes nacionales y locales, para la defensa, promoción y protección de los intereses y derechos de las mujeres.

Por otra parte, a pesar de que existen en nuestras Leyes, normas jurídicas que establecen los mecanismos de protección para las personas víctimas de violencia; estos no tienen la inmediatez necesaria que en muchos de los casos es fundamental para proteger la vida y la integridad de las víctimas. Asimismo, pese a la aprobación de la Ley Estatal de Violencia contra las Mujeres del Estado de Durango, aún existe desconocimiento y falta de aplicación de las órdenes de protección; toda vez que a la fecha han sido nulos los casos de aplicación aun y cuando la situación de violencia contra las mujeres en el estado de Durango, según datos de la ENDIREH 2016 demuestra que el 66.66% de las mujeres de quince años y más han sufrido algún tipo de violencia en su última relación de pareja (violencia emocional, económica, física o sexual) en el Estado.

A la luz del reconocimiento del riesgo y de la necesidad de protección, las autoridades se encuentran obligadas a asegurar que su estructura responda efectivamente y en forma coordinada para tramitar, cumplimentar y dar seguimiento a las Órdenes de Protección emitidas por las autoridades judiciales, a fin de proteger de posibles daños a los derechos humanos de las mujeres que viven violencia; en especial tratándose de los derechos a la vida, la integridad, la seguridad, la libertad, la dignidad; todos indispensables para garantizar el derecho a una vida libre de violencia.

Por ello partiendo del reconocimiento del contexto, la violencia desmedida contra las mujeres en la actualidad, y los bajos niveles de denuncia, las medidas y órdenes de protección para mujeres víctimas de violencia constituyen, tal como lo han reconocido las Naciones Unidas, uno de los recursos jurídicos más efectivos puestos a disposición de las mujeres víctimas de violencia para garantizarles sus derechos. De ahí, la incorporación de este recurso jurídico al marco de protección del derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, específicamente, en primer término a través de la Ley General de Acceso para las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y en segundo término localmente con la Ley Estatal de Violencia contra las Mujeres del Estado de Durango las cuales



tienen por objeto la tutela de este derecho. Con esta esta previsión legal, se evidencia que el Estado reconoce el riesgo que enfrentan las mujeres y niñas a consecuencia de la violencia que sufren y en razón de ello, la urgencia de adoptar acciones que sean efectivas para garantizarles su protección.

El Estado tiene obligaciones adicionales en materia de discriminación y violencia contra las mujeres, específicamente bajo el principio de debida diligencia para proteger a las mujeres de daños y de la privación de su vida, con medidas especiales de cuidado, prevención y garantía, las cuales se deben aplicar de manera inmediata y eficaz; aun y cuando las órdenes de protección para mujeres víctimas de violencia uno de primeros problemas que presentan en la aplicabilidad y efectividad gira en torno a la competencia.

Partiendo de que la competencia es la habilitación que una norma le confiere a cierta autoridad para desempeñar determinada función, en esta iniciativa se precisa la competencia del Ministerio Público y de la autoridad judicial para emitir órdenes de protección de acuerdo a la situación en que se encuentre la víctima de violencia, y se especifica también la autoridad responsable de vigilar y garantizar su cumplimiento.

Brindar protección a una mujer tan solo por 72 horas la coloca en un mayor riesgo frente a la persona agresora. Sobre todo, al considerar que si la víctima ya ha denunciado, es obligación de las autoridades durante las diferentes etapas del proceso garantizar la seguridad de la víctima, por ello el Ministerio Público en principio debe brindar protección de inicio y mientras persista la situación de riesgo hasta que se integre la averiguación previa. Las medidas y órdenes de protección tienen como objeto salvaguardar la vida, integridad y seguridad de las mujeres, niñas y adolescentes víctimas de violencia.

A lo largo de la vigencia de la Ley Estatal de Violencia contra las Mujeres del Estado de Durango ha quedado de manifiesto que en los términos actuales esta medida resulta compleja y de difícil acceso para las mujeres, tanto por estar sujeta a la valoración subjetiva de las autoridades, como por el



desdén las instancias que subestiman la trascendencia de esta medida en la salvaguardar de la vida de las mujeres.

Y un ejemplo claro es un caso suscitado en nuestro estado, en el cual a según datos arrojados por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) se desglosa que en el Estado no se han otorgado órdenes de protección a víctimas, pero cabe destacar un caso en el que se le solicitó al juez civil el otorgamiento de una orden de protección de emergencia, consistente en la desocupación del agresor del domicilio, prohibición de acercarse al domicilio y reingreso a la víctima del domicilio. Y según información propia de la Fiscalía General del Estado, dicha solicitud fue negada por el Juez de lo Familiar, con el argumento que “el Ministerio Público no tenía interés jurídico y se negó a entregarle la citada orden de protección”, razón por la cual, se justificaba por no haber solicitado más medidas protectoras.

Por ello, es urgente y necesario que las Ordenes de Protección contenidas en la Ley Estatal de Violencia contra las Mujeres del Estado de Durango se actualicen y se armonicen con los estándares Nacionales e Internacionales en la materia.

A partir de estos razonamientos expuestos en la iniciativa, se somete a la consideración del siguiente proyecto de decreto:

DECRETO, MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTICULOS DE LA LEY DE LAS MUJERES PARA UNA VIDA SIN VIOLENCIA DEL ESTADO DE DURANGO, EN MATERIA DE ÓRDENES DE PROTECCIÓN:

PROYECTO DE DECRETO

LA SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE



CONFIEREN EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman los artículos del 13,14, 15, 16, 17, 18, 18 bis 19 y 20; se adicionan los artículos 20 Bis, 20 Ter, 20 Quáter, 20 Quinquies, 20 Sexies, 20 Septies, 20 Octies, 20 Nonies, 20 Decies, 20 Undecies, y 20 Duodecies, de la Ley de las Mujeres para una Vida sin Violencia del Estado de Durango, para quedar como siguen:

ARTÍCULO 13. Las órdenes de protección: Son actos de urgente aplicación en función del interés superior de la víctima, son fundamentalmente precautorias y cautelares, deberán otorgarse de oficio o a petición de parte, por el Ministerio Público o por los órganos jurisdiccionales competentes, en el momento en que tengan conocimiento del hecho de violencia presuntamente constitutivo de un delito, evitando en todo momento que la persona agresora, por sí o a través de algún tercero, tenga contacto de cualquier tipo o medio con la víctima y/o víctimas indirectas.

ARTÍCULO 14. Las órdenes de protección que consagra la presente ley son personalísimas e intransferibles y podrán ser:

- I. De emergencia;
- II. Preventivas;
- III. Administrativas; y
- IV. De naturaleza jurisdiccional.

Las órdenes de protección podrán tener una duración de hasta 60 días, prorrogables por 30 días más o prolongarse bajo la más estricta responsabilidad de la autoridad ministerial o Jurisdiccional por el tiempo que dure ella investigación o el proceso penal según corresponda.

Deberán expedirse de manera inmediata o a más tardar dentro de las 8 horas siguientes al conocimiento de los hechos que las generan.



ARTÍCULO 15. Quien en ejercicio de funciones públicas tenga conocimiento de la probable existencia de un hecho que la ley señale como delito en contra de una mujer o una niña, está obligado a denunciarlo inmediatamente a la Fiscalía General del Estado de Durango o al órgano jurisdiccional competente, proporcionándole todos los datos que tuviere al Ministerio Público, poniendo a su disposición a la persona imputada, si hubieren sido detenida en flagrancia.

Quien tenga el deber jurídico de denunciar y no lo haga, será acreedor a las sanciones correspondientes.

ARTÍCULO 16. Las órdenes de protección se deberán dictar e implementar con base en los siguientes principios:

I. Principio de protección: Considera primordial la vida, la integridad física, la libertad y la seguridad de la víctima y de la familia frente a la o el agresor;

II. Principio de necesidad y proporcionalidad: Las órdenes de protección deben responder a la situación de violencia en que se encuentre la persona, y deben garantizar su seguridad o reducir los riesgos existentes;

III. Principio de confidencialidad: Las autoridades velarán por la protección de toda la información relacionada con el ámbito de protección de las personas, manteniendo la confidencialidad y restringiendo el acceso a ella, lo anterior con la finalidad de salvaguardar su intimidad en términos de las leyes locales en materia de protección de datos personales y de transparencia, acceso a la información pública y rendición de cuentas.

IV. Principio de oportunidad y eficacia: Las órdenes deben ser oportunas, específicas, adecuadas y eficientes para la protección de la víctima, y deben ser otorgadas e implementadas de manera inmediata y durante el tiempo que garanticen su objetivo;



V. Principio de accesibilidad: La eficaz regulación de la Orden de Protección exige la articulación de un procedimiento sencillo para que facilite a las víctimas obtener la protección inmediata que requiere su situación;

VI. Principio de integralidad: El otorgamiento de la medida a favor de la víctima deberá generarse en un solo acto y de forma automática, la obtención de un estatuto integral de protección para la víctima, el cual active una acción de tutela que concentre medidas de naturaleza penal, civil y de protección social; y

VII. Principio pro persona: Para interpretar lo referente al otorgamiento de las órdenes de Protección, las autoridades se conducirán sin distinción, exclusión o restricción, ejercida por razón de sexo, raza, color, orígenes étnicos, sociales, nacionales, lengua, religión, opiniones políticas, ideológicas o de cualquier otro tipo, género, edad, identidad o expresión de género, estado civil, condiciones de salud, pertenencia a una minoría nacional, patrimonio y discapacidades, o cualquier otra que tenga por objeto o efecto impedir o anular el reconocimiento o el ejercicio de los derechos y la igualdad real de oportunidades de las personas; en caso de duda, con relación a la situación de violencia, se estará a lo más favorable para la víctima, tratándose de niñas siempre se garantizará que se cumpla en todas las decisiones que se tomen respecto de las órdenes de protección. De igual forma, cuando las determinaciones que se tomen respecto de una mujer víctima de violencia pudieran impactar en los derechos de las hijas o hijos menores de 18 años de edad.

ARTÍCULO 17. Cuando una mujer o una niña víctima de violencia soliciten una orden de Protección a la autoridad ministerial y/o judicial, se le deberá brindar toda la información disponible sobre el procedimiento relacionado con la propia orden.

La autoridad deberá informar con un lenguaje claro, sencillo y empático a la mujer víctima de violencia sobre su derecho a solicitar las medidas de protección, y evitará cualquier información tendiente a inhibir o desincentivar la solicitud.



La autoridad deberá de realizar la medición y valoración del riesgo, la valoración médica en caso de requerirla, así como la valoración psicológica.

Las autoridades atenderán las denuncias anónimas de las mujeres víctimas de violencia, otorgando las órdenes de protección necesarias para salvaguardar, su integridad y su anonimato.

ARTÍCULO 18. Para la emisión de las órdenes de protección el Ministerio Público o el órgano jurisdiccional competente tomará en consideración:

I. Los hechos relatados por la mujer o la niña, en situación de violencia, considerando su desarrollo evolutivo y cognoscitivo o por quien lo haga del conocimiento a la autoridad;

II. Las peticiones explícitas de la mujer o la niña, en situación de violencia, considerando su desarrollo evolutivo y cognoscitivo o de quien informe sobre el hecho;

III. Las medidas que ella considere oportunas, una vez informada de cuáles pueden ser esas medidas. Tratándose de niñas, las medidas siempre serán determinadas conforme al principio de interés superior de la niñez;

IV. Las necesidades que se deriven de su situación particular analizando su identidad de género, orientación sexual, raza, origen étnico, edad, nacionalidad, discapacidad, religión, así como cualquier otra condición relevante;

V. La persistencia del riesgo aún después de su salida de un refugio temporal, y

VI. La manifestación de actos o hechos previos de cualquier tipo de violencia que hubiese sufrido la víctima.

ARTÍCULO 18 bis. El Ministerio Público o el órgano jurisdiccional competente, deberá ordenar la protección necesaria, considerando:



- I. Los principios establecidos en esta ley;
- II. Que sea adecuada, oportuna y proporcional;
- III. La discriminación y vulnerabilidad que viven las mujeres y las niñas por razón de identidad de género, orientación sexual, raza, origen étnico, edad, nacionalidad, discapacidad, religión, o cualquiera otra, que las coloque en una situación de mayor riesgo, y
- IV. Las necesidades expresadas por la mujer o niña solicitante.

Las autoridades jurisdiccionales determinarán las medidas de protección para denunciantes anónimas de violencia, privilegiando la integridad y la seguridad de las víctimas, protegiendo su anonimato sin que interfiera en el proceso judicial.

ARTÍCULO 19. La autoridad ministerial o jurisdiccional responsable, deberá de realizar las gestiones necesarias para notificar a la persona agresora, para informar a las autoridades responsables de la implementación de la medida, así como para verificar que la misma se cumpla en los términos para los que fue dictada.

Para la implementación adecuada se podrá notificar a las autoridades responsables que tengan mejor y mayor capacidad para su adecuado cumplimiento, sin importar el orden de gobierno de que se traten.

ARTÍCULO 20. Las órdenes de protección de emergencia, preventivas, y administrativas, consisten en:

- I. El traslado de las víctimas a donde se requiera, cuantas veces sea necesario en las diferentes diligencias para garantizar su seguridad y protección;
- II. Custodia personal y o domiciliaria a las víctimas, que estará a cargo de los cuerpos policiacos adscritos a la Fiscalía General del Estado de Durango.



PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO
DEL ESTADO DE DURANGO
LXVIII
2018 2021

GACETA PARLAMENTARIA

Esta medida se aplicará bajo la más estricta responsabilidad del Ministerio Público.

III. Proporcionar a las mujeres, o las niñas, en situación de violencia y en su caso a sus hijas e hijos o personas que dependan de la víctima, alojamiento temporal en espacios seguros tales como casas de emergencia, refugios y albergues que garanticen su seguridad y dignidad, en términos de las disposiciones aplicables de esta ley;

IV. Proporcionar los recursos económicos para garantizar su seguridad personal transporte, alimentos, comunicación, mudanza y los trámites oficiales que requiera entre otros;

V. Canalizar y trasladar sin demora alguna a las mujeres, o las niñas, en situación de violencia sexual a las instituciones que integran el sistema nacional de salud para que provean gratuitamente y de manera inmediata los servicios de Aplicación de antirretrovirales de profilaxis post-exposición, Anticoncepción de emergencia; e Interrupción legal del embarazo en el caso de violación.

VI. Proveer los recursos y herramientas necesarias para garantizar la seguridad y acondicionamiento de vivienda;

VII. Facilitar a la mujer, o la niña, y en su caso a sus hijas e hijos en situación de violencia, la reubicación de domicilio, residencia o del centro educativo. Tratándose de niñas víctimas de violencia, la autoridad en todo momento ponderará su interés superior, siendo la remisión a instituciones públicas de acogida la última opción y por el menor tiempo posible;

VIII. Prohibición inmediata a la persona agresora de acercarse al domicilio y al de familiares y amistades, al lugar de trabajo, de estudios, o cualquier otro que frecuente la víctima directa o víctimas indirectas;

IX. Reingreso de la mujer y en su caso a sus hijas e hijos en situación de violencia al domicilio, una vez que se salvaguarde su seguridad, en caso de que así lo desee. Para el cumplimiento de esta medida se garantizará el acompañamiento del Ministerio Público y del personal de la policía



ministerial, a la mujer en situación de violencia para acceder al domicilio, lugar de trabajo u otro, con el propósito de recuperar sus pertenencias personales y las de sus hijas e hijos, en cualquier caso, podrá ser acompañada de una persona de su confianza.

En caso de que no haya personal ministerial disponible, el acompañamiento será a cargo de personal de cualquier institución de seguridad pública que garantice la seguridad de la mujer;

X. Protección policíaca permanente a la mujer, o la niña, así como a su familia;

XI. Protección por seguridad privada, en los casos que sea necesario;

XII. Utilización de herramientas tecnológicas que permitan brindar seguridad a las mujeres, o niñas, en situación de violencia; así como a las víctimas indirectas y testigos. Entre las que pueden encontrarse proporcionar un teléfono móvil con contacto directo para brindar auxilio policial, entre otros;

XIII. Solicitud a la autoridad judicial competente, la suspensión temporal a la persona agresora del régimen de visitas y convivencia con sus descendientes;

XIV. Ordenar la entrega inmediata de objetos de uso personal y documentos de identidad a la mujer en situación de violencia, o niña, y en su caso, a sus hijas e hijos;

XV. La prohibición a la persona agresora de comunicarse por cualquier medio o por interpósita persona, con la mujer en situación de violencia y, en su caso, de sus hijas e hijos u otras víctimas indirectas;

XVI. Prohibición a la persona agresora de intimidar o molestar por si, por cualquier medio o interpósita persona, a la mujer en situación de violencia y en su caso sus hijas e hijos u otras víctimas indirectas o testigos de los hechos o cualquier otra persona con quien la mujer tenga una relación familiar, afectiva, de confianza o de hecho;



XVII. Resguardar las armas de fuego u objetos utilizados para amenazar o agredir a la mujer, o niña, en situación de violencia;

XVIII. Solicitar a la autoridad jurisdiccional competente, para garantizar las obligaciones alimentarias, la elaboración de un inventario de los bienes de la persona agresora y su embargo precautorio, el cual deberá inscribirse con carácter temporal en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Durango y

XIX. Además de aquellas y cuantas sean necesarias para salvaguardar la integridad, la seguridad y la vida de la mujer o la niña en situación de violencia.

Las medidas señaladas en este artículo podrán ser ampliadas o modificadas por el órgano jurisdiccional competente o Ministerio Público, siempre procurando la mayor protección de la víctima.

ARTICULO 20 Bis. Las órdenes de naturaleza jurisdiccional, además de las previstas en otros ordenamientos, podrán consistir en una o varias de las siguientes acciones:

I. La reserva del domicilio, lugar de trabajo, profesión o cualquier otro dato que permita que a la persona agresora o su familia puedan ubicar a la víctima;

II. El uso de medios o dispositivos electrónicos para impedir el contacto directo de la persona agresora con la víctima;

III. Entrega inmediata de objetos de uso personal y documentos de identidad de la víctima y en su caso, de sus hijas e hijos;

IV. Medidas para evitar que se capten y/o se transmitan por cualquier medio o tecnologías de la información y comunicación, imágenes de la mujer en situación de violencia que permitan su



identificación o la de sus familiares. Tratándose de niñas hay una prohibición absoluta de transmitir datos e imágenes que permitan su identificación;

V. Prohibir el acceso a la persona agresora al domicilio, permanente o temporal de la mujer, o la niña, en situación de violencia, así como acercarse al lugar de trabajo, estudio o cualquiera lugar que frecuente;

VI. Embargo preventivo de bienes de la persona agresora, a efecto de garantizar las obligaciones alimentarias;

VII. La desocupación por la persona agresora, del domicilio conyugal o de pareja, independientemente de la acreditación de propiedad o posesión del inmueble, aún en los casos de arrendamiento del mismo, y en su caso el reintegro de la mujer en situación de violencia una vez que se resguarde su seguridad;

VIII. Obligación alimentaria provisional e inmediata;

IX. La notificación al superior jerárquico inmediato, cuando la persona agresora sea servidora pública y en el ejercicio de su cargo, comisión o servicio, se le involucre en un hecho de violencia contra las mujeres;

En los casos donde la persona agresora pertenezca a los cuerpos policiacos, militares o de seguridad, ya sea corporaciones públicas o privadas, esta medida será emitida en todos los casos;

X. La obligación de la persona agresora de presentarse periódicamente ante el órgano jurisdiccional que emitió la medida;

XI. La colocación de localizadores electrónicos, previo consentimiento de la persona agresora.



XII. La prohibición a la persona agresora de salir sin autorización judicial del país o del ámbito territorial que fije el juez o la jueza, y

XIII. Las demás que se requieran para brindar una protección a la víctima.

ARTÍCULO 20 Ter. La tramitación y otorgamiento de una orden de protección podrá contener una o varias medidas, atendiendo al principio de integralidad. En la que una sola orden de protección podrá concentrar el número de medidas necesarias para garantizar la seguridad y bienestar de la mujer en situación de violencia y en su caso de las víctimas indirectas.

ARTÍCULO 20 Quáter. Las medidas podrán ser evaluadas para eventualmente modificarse o adecuarse, en caso de que al momento de evaluar la efectividad de la medida se detecten irregularidades o incumplimiento por parte de las autoridades responsables, se sustanciará la comunicación correspondiente a los órganos internos de control de las dependencias involucradas.

Previo a la suspensión de las órdenes de protección decretadas por la autoridad ministerial, ésta deberá asegurarse bajo su más estricta responsabilidad que la situación de riesgo o peligro de la víctima ha cesado, realizando una nueva evaluación de riesgo y analizando los informes de implementación de la medida por parte de las autoridades responsables de su cumplimiento.

ARTÍCULO 20 Quinquies. En los casos donde la persona agresora pertenezca a los cuerpos policiacos, militares o de seguridad, ya sea de corporaciones públicas o privadas, la autoridad deberá retirar el arma de cargo o de cualquier otra que tenga registrada.

ARTÍCULO 20 Sexies. Al momento de dictarse sentencia las autoridades judiciales competentes determinarán las órdenes de protección y medidas similares que deban dictarse de manera temporal o durante el tiempo que dure la sentencia.

Estas medidas podrán ser dictadas de oficio o a solicitud de la mujer en situación de violencia de su representante legal o del Ministerio Público, tratándose de niñas víctimas de un delito, la autoridad



PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO
DEL ESTADO DE DURANGO
LXVIII
2018 2021

GACETA PARLAMENTARIA

judicial se encuentra obligada a hacer la determinación del interés superior de la niñez, a fin de dictar órdenes de protección, aun cuando no exista una solicitud.

ARTÍCULO 20 Septies. Las autoridades encargadas de emitir las órdenes de protección serán las responsables de garantizar y monitorear su ejecución. En todo caso se allegarán del personal e insumos necesarios para cumplir la medida. Toda aquella autoridad que no cumpla con la ejecución de las órdenes de protección será acreedora a las sanciones penales y administrativas correspondientes.

ARTÍCULO 20 Octies. Por ninguna circunstancia el Ministerio Público notificará de sus actuaciones a la persona agresora a través de la víctima. Cualquier notificación es responsabilidad exclusiva de la autoridad. Las autoridades que intervengan en el cumplimiento de una orden, también serán las responsables de informar a la autoridad ordenadora sobre su implementación de forma periódica.

ARTÍCULO 20 Nonies. A ninguna mujer o niña y sus hijas e hijos en situación de violencia, que solicite orden de protección se les podrá requerir que acredite su situación migratoria, ni cualquier otro elemento que impida su derecho al acceso a la justicia y la protección.

ARTÍCULO 20 Decies. Las órdenes de protección deberán ser registradas en el Banco Estatal de Datos sobre Casos de Violencia contra las Mujeres.

ARTÍCULO 20 Undecies. Las personas mayores de 12 años de edad podrán solicitar a las autoridades competentes que los representen en sus solicitudes y acciones, a efecto de que las autoridades correspondientes puedan de manera oficiosa dar el otorgamiento de las órdenes; quienes sean menores de 12 años, sólo podrán solicitar las órdenes a través de sus representantes legales.

ARTÍCULO 20 Doudecies. En caso de que la persona agresora incumpla la orden de protección, se emitirán las medidas de apremio correspondientes. Asimismo, se reforzarán las acciones que se



contemplaron en un primer momento con la finalidad de salvaguardar la vida y seguridad de las mujeres y niñas.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. - El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Durango.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente decreto.

ATENTAMENTE

Durango, Dgo; a 17 de Febrero del 2020

ING. GERARDO VILLARREAL SOLÍS



INICIATIVA PRESENTADA POR LOS CC. DIPUTADOS RIGOBERTO QUIÑONEZ SAMANIEGO, CLAUDIA JULIETA DOMÍNGUEZ ESPINOZA, CINTHYA LETICIA MARTELL NEVAREZ Y MARIO ALFONSO DELGADO MENDOZA, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO, QUE CONTIENE REFORMA AL ARTÍCULO 19 DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE DURANGO.

**DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO
PRESENTES. -**

Los que suscriben **RIGOBERTO QUIÑONEZ SAMANIEGO, CLAUDIA JULIETA DOMÍNGUEZ ESPINOZA, CINTHYA LETICIA MARTELL NEVAREZ y MARIO ALFONSO DELGADO MENDOZA**, Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo en la LXVIII legislatura del H. Congreso del Estado de Durango; en ejercicio de la facultad que nos confiere lo dispuesto por los artículos 78 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; 178 Fracción I de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, nos permitimos someter a consideración de este Honorable Pleno, la siguiente: **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 19 DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE DURANGO**, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Hay una urgente necesidad de cambio, las acciones de los seres humanos a lo largo de la historia han deteriorado tanto el planeta tierra que las especies se están extinguiendo, la vida se está apagando y los bosques están desapareciendo.



PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO
DEL ESTADO DE DURANGO
LXVIII
2018 2021

GACETA PARLAMENTARIA

La ecología no trata únicamente de las cuestiones relacionadas con lo verde o las especies en extinción.

La ecología supone un paradigma nuevo, es decir, una forma de organizar de organizar el conjunto de relaciones de los seres humanos entre sí, con la naturaleza y con su sentido en este universo.

La humanidad tiene que asumir acciones ante los problemas ambientales y en aquel que juega una parte más importante en el calentamiento del planeta como lo es la contaminación ambiental, ya que este problema genera otros problemas de impacto en el aire, agua, suelo, plantas y animales.

Por eso, es fundamental hoy más que nunca que el hombre desarrolle y fomente estrategias para tratar de minimizar la crisis ecológica que pone en riesgo la vida misma y la estabilidad del planeta.

Los métodos educativos suponen una concienciación cultural y conductual que se materializa en una serie de habilidades y valores.

La educación ambiental, por lo tanto, es la formación orientada a la enseñanza del funcionamiento de los ambientes naturales para que los seres humanos puedan adaptarse a ellos sin dañar a la naturaleza.

Las personas deben aprender a llevar una vida sostenible que reduzca el impacto humano sobre el medio ambiente y que permita la subsistencia del planeta.

En ese sentido, los árboles son una solución para combatir los problemas ambientales y poder lograr un equilibrio ecológico del planeta.

Estos dan una batalla contra muchos problemas del medio ambiente como el calentamiento global, la erosión, desertificación, combustibles fósiles, contaminación del aire, la deforestación, incendios forestales, entre muchos otros que están terminando con la calidad y el oxígeno de la tierra.

Por lo tanto, ante la deforestación, tala de árboles y la contaminación ambiental, el planeta necesita urgentemente de árboles que permitan conseguir oxígeno y mantener una calidad ambiental para la supervivencia de todas las especies que habitan este mundo.



Porque los árboles son los pulmones del planeta absorbiendo los gases invernaderos y se convierten en ecosistemas para la diversidad biológica.

Con los jóvenes y niños duranguenses tenemos una gran y titánica tarea por delante, porque el futuro ya nos alcanzó.

Se trata de transformar a Durango en un espacio verde, ecológico, saludable ambientalmente hablando, vivible; a través de la juventud.

Hablamos de sembrar y producir árboles, no de abrir un hoyo, plantar y luego olvidar. Es necesario darles seguimiento hasta garantizar su existencia.

El planteamiento de hoy es modificar la Ley de Educación para que cada alumno de los niveles de educación media superior y superior, como requisito previo a obtener su título o grado académico; obligatoriamente tendrán que demostrar la plantación de al menos 10 árboles.

¡Se trata de parar la devastación ambiental!

¡Se trata de luchar a favor de la justicia climática!

De aprobarse esta iniciativa, se plantarán miles y miles de árboles al terminar cada ciclo escolar y la coordinación con las instancias de Medio Ambiente Municipales y Estatales será para el efecto de asesoría técnica en el plantado; los lugares de donde sería la plantación; el abastecimiento de los árboles, así como su debido riego y cuidado.

Es urgente y necesario combatir el cambio climático; y ese es el principal objetivo de esta iniciativa que, en el caso de ser aprobada, también ayudará a llevar la comprensión ambiental a las generaciones futuras y a promover nuevas iniciativas ecológicas.



PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO
DEL ESTADO DE DURANGO
LXVIII
2018 2021

GACETA PARLAMENTARIA

Por lo anteriormente expuesto nos permitimos someter a consideración la presente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO

La Sexagésima Octava Legislatura del H. Congreso del Estado de Durango; en ejercicio de la facultad que nos confiere lo dispuesto por los artículos 79 y 82 la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; 178 Fracción I de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, decreta:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 19 DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE DURANGO, quedando como a continuación se expresa:



TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO
<p>ARTÍCULO 19. Los reglamentos respectivos determinarán los requisitos de ingreso, permanencia y promoción de grado o de nivel de los educandos, en cada uno de los tipos y niveles educativos establecidos conforme a la Ley, independientemente de la modalidad, adaptación o forma del servicio educativo.</p>	<p>ARTÍCULO 19. Los reglamentos respectivos determinarán los requisitos de ingreso, permanencia y promoción de grado o de nivel de los educandos, en cada uno de los tipos y niveles educativos establecidos conforme a la Ley, independientemente de la modalidad, adaptación o forma del servicio educativo.</p> <p>En dichos reglamentos se deberá establecer que en los niveles de educación media superior y superior, como requisito previo para obtener título o grado académico, obligatoriamente tendrá cada alumno que demostrar la plantación de al menos 10 arboles en coordinación con las instancias de Medio Ambiente Municipales y Estatales.</p>



ARTÍCULOS TRANSITORIOS

ÚNICO. - El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

ATENTAMENTE

VICTORIA DE DURANGO, DGO., A 17 DE FEBRERO DE 2020.

DIP. RIGOBERTO QUIÑONEZ SAMANIEGO.

DIP. CLAUDIA JULIETA DOMÍNGUEZ ESPINOZA.

DIP. CINTHYA LETICIA MARTELL NEVAREZ.

DIP. MARIO ALFONSO DELGADO MENDOZA.



LECTURA AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE ENAJENACIÓN DE UNA SUPERFICIE DE 5,313.11 M2 PROPIEDAD DEL GOBIERNO DEL ESTADO, A FAVOR DE LA COMISIÓN ESTATAL DE SUELO Y VIVIENDA DE DURANGO, PARA REGULARIZAR TÍTULOS A FAVOR DE SUS LEGÍTIMOS POSEEDORES EN LA SAUCEDA, CANATLÁN, DGO.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, le fue turnada para su estudio y dictamen correspondiente la iniciativa presentada por **el C. DR. JOSÉ ROSAS AISPURO TORRES, Gobernador del Estado,** que contiene solicitud de autorización por parte de esta Representación Popular, de enajenar una superficie de 5,313.11 metros cuadrados, propiedad de bienes del dominio privado del Gobierno del Estado, a título gratuito, a favor de la Comisión Estatal de Suelo y Vivienda de Durango, quien a su vez regularizará y entregará los títulos de propiedad a sus legítimos poseedores, que desde hace años tienen asentadas sus viviendas en el polígono ubicado en calle Morelos y Canal de la Sauceda en el Municipio de Canatlán, Durango; por lo que, en cumplimiento a la responsabilidad encomendada, y con fundamento en lo dispuesto por los *artículos 93 fracción I, 122 fracción IV, 183, 184, 187, 188, 189 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado,* nos permitimos someter a la determinación de esta Honorable Asamblea, el presente dictamen con base en los siguientes:



PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO
DEL ESTADO DE DURANGO
LXVIII
2018 2021

GACETA PARLAMENTARIA

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. Esta Comisión, al entrar al estudio y análisis de la iniciativa aludida en el proemio del presente dictamen, damos cuenta que con la misma se pretende conseguir de esta Representación Popular la autorización para enajenar a título gratuito una superficie de 5,313.11 m², que se desincorpora de los bienes propiedad del dominio privado del Gobierno del Estado de Durango, a favor de la Comisión Estatal de Suelo y Vivienda de Durango, misma que a su vez regularizará y entregará títulos de propiedad a sus legítimos poseedores, que desde hace años tienen asentadas sus viviendas en el polígono ubicado en calle Morelos y Canal de la Sauceda en el Municipio de Canatlán, Dgo.

SEGUNDO. Como es sabido, la Administración del actual Gobernador del Estado, ha realizado acciones que permitan garantizar a la ciudadanía duranguense la certidumbre jurídica de que el inmueble que ocupa por años, se encuentre regularizado y cuenten a su vez con el amparo de un instrumento legal que los acredite como dueños.

TERCERO. Para lograr esas acciones y aunado a los grandes avances en materia de vivienda, mediante la regularización de Fondos Legales y Centro de Población, con la finalidad principal de llevar a cabo la tenencia de un número importante de inmuebles en el territorio estatal, es necesario dar certidumbre al patrimonio familiar de muchos duranguenses que se encuentran en esa situación.

CUARTO. La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, en su artículo 82 fracción I, inciso e), numeral 2, establece que es facultad del Congreso del Estado, dentro de las potestades hacendarias y de presupuesto, autorizar al Ejecutivo Estatal la enajenación de bienes propiedad del Estado; de igual forma la Ley de Entidades Paraestatales, en su artículo 68 contempla que “ *Toda enajenación de bienes que afecten el patrimonio de las Entidades paraestatales, solo*



PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO
DEL ESTADO DE DURANGO
LXVIII
2018 2021

GACETA PARLAMENTARIA

podrá hacerse con la autorización definitiva del Titular del Poder Ejecutivo o del Congreso del Estado según corresponda”; en tal virtud y a fin de que se materialicen estas disposiciones, esta Comisión emite el presente dictamen con las facultades que le confieren los artículos 82 de la Constitución Política Local, así como el artículo 122 fracción IV de la Ley Orgánica del Congreso del Estado.

QUINTO. Así pues, ante las gestiones del Gobierno del Estado, así como de la Comisión Estatal de Suelo y Vivienda de Durango, y la petición de los habitantes del Municipio de Canatlán, Durango, y con el propósito de contribuir a la regularización de la situación relativa a la posesión de las superficies en que tienen asentadas sus viviendas, es que este Congreso en coordinación con el Gobierno del Estado, y con la Comisión Estatal de Suelo y Vivienda, emite el presente dictamen, a fin de darles certeza y legalidad jurídica a los poseedores que por años han habitado dichas viviendas, mismas que se encuentran asentadas en el polígono ubicado en calle Morelos y Canal de la Saucedá en el Municipio de Canatlán Durango, mismo que cuenta con una superficie de 5,313.11 m², dividido en lotes, los cuales cuentan con sus respectivas medidas y colindancias.

SEXTO. Dentro de los anexos a la iniciativa y que permiten su dictaminación en sentido positivo, respecto de la superficie de 5,313.11 m², se enumeran los siguientes:

1. Copia de la Escritura Pública número 1395, del Volumen 25, pasada ante la fe de la Notaría Pública número 9 del Distrito Judicial de la ciudad de Durango, Dgo., Lic. Humberto Nevárez Pereda, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito, bajo la inscripción número 1454, a foja 98 propiedad del Gobierno del Estado de Durango de fecha 26 de mayo de 1977.
2. Certificado de la Liberación de gravamen, expedida por la LA. PALOMA EUGENIA ORONA SÁNCHEZ, Oficial encargada del Registro Público de la Propiedad y del Comercio en la ciudad de Canatlán, Durango, en donde hace constar que el inmueble ubicado al lado Sur de la Ciudad de Canatlán, Durango, conocido con el nombre de Colonia Valenzuela, y que constituyen las manzanas que se encuentran comprendidas con el Grupo “B” con una superficie de 143,504.50 metros cuadrados, se encuentra debidamente registrada bajo la



inscripción Np. 1454 A foja 99 del Tomo 47 de Escrituras Públicas de este Distrito de fecha 28 de mayo de 1977, propiedad del Gobierno del Estado, se encuentra LIBRE DE GRAVAMEN.

3. Copia fotostática debidamente certificada del plano, del polígono en general de la superficie de 5,313.11 m2, emitido por el Director de Catastro del Estado de Durango, ARQ. EFRAÍN DE LOS RÍOS LUNA, con las siguientes medidas y colindancias:
 - ✓ **Al Sureste:** del punto 1 al punto 2, con una distancia de 90.06 metros, con rumbo S 82°29'30.57" E, colindando con C.A.M.
 - ✓ **Al Suroeste:** del punto 2 al punto 3, con una distancia de 42.15 metros, con rumbo S 07°36'15.87" W, colindando con calle Ramón Corona.
 - ✓ **Al Sureste:** del punto 3 al punto 4, con una distancia de 2.73 metros, con rumbo S 82°55'34.59" E, colindando con calle Ramón Corona.
 - ✓ **Al Suroeste:** del punto 4 al punto 5, con una distancia de 87.70 metros, con rumbo S 76°53'49.53" W, colindando con calle S/N.
 - ✓ **Al Noroeste:** del punto 5 al punto 6, con una distancia de 16.07 metros, con rumbo N 32°44'28.40" W, colindando con calle Morelos.
 - ✓ **Al Noreste:** del punto 6 al punto 1, con una distancia de 60.73 metros, con rumbo N 07°16'00.94" E, colindando con calle Morelos.
4. Lista de personas que se verán beneficiadas con la regularización de sus viviendas en el polígono ubicado en calle Morelos y Canal de la Saucedá en el Municipio de Canatlán, Durango, por parte de la Comisión Estatal de Suelo y Vivienda del Estado de Durango, y que se desprenden del polígono con una superficie de 5,313.11 m2, mismas a saber:

N.P.	NOMBRE	MZ	LOTE	SUPERFICIE EN MTS2
1	ABELARDO VILLASEÑOR MARTELL	1	1	6X15=90MTS2
2	MANUEL ORTIZ ANDRADE	1	2	6X15=90MTS2
3	MARTÍN DE JESUS ORTIZ ARREOLA	1	3	6X15=90MTS2



PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO
DEL ESTADO DE DURANGO
LXVIII
2018 2021

GACETA PARLAMENTARIA

4	HUMBERTO REYES VASQUEZ	1	4	6X15=90MTS2
5	RAFAEL HERNANDEZ MEDINA	1	5	6X15=90MTS2
6	CLAUDIA ARREOLA SOTO	1	6	6X15=90MTS2
7	MARIBEL BENITEZ CALDERON	1	7	6X15=90MTS2
8	ANDREA LARES HERNÁNDEZ	1	8	6X15=90MTS2
9	GLORIA VILLASEÑOR INZURRIAGA	1	9	6X15=90MTS2
10	YOLANDA ELIZABETH GARCÍA MATA	1	10	6X15=90MTS2
11	MA. DE JESÚS OBREGÓN ACOSTA	1	11	6X15=90MTS2
12	ESPERANZA HERRERA VILLA	1	12	6X15=90MTS2
13	VICENTE BACIO ALDABA	1	13	6X15=90MTS2
14	JOSÉ ALONSO RODRÍGUEZ ORTEGA	1	14	6X15=90MTS2
15	MARÍA ANTONIA MEDRANO ALVARADO	1	15	6X15=90MTS2
16	LILIA MARCELA ALVARADO RIVAS	2	1	6X15=90MTS2
17	MA. ELENA ORTÍZ CHÁVEZ	2	2	6X15=90MTS2
18	JUAN RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ	2	3	6X15=90MTS2
19	MARÍA ANGELICA CABALLERO MUÑOZ	2	4	6X15=90MTS2
20	MOYSES HERNÁNDEZ GONZÁLEZ	2	5	6X15=90MTS2
21	MARTHA ALVARADO ASTORGA	2	6	6X15=90MTS2
22	MA. DEL RAYO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ	2	7	6X15=90MTS2
23	SILVIA LIDIA GABRIEL VILLASEÑOR	2	8	6X15=90MTS2
24	ELI SALAZAR HERNÁNDEZ	2	9	6X15=90MTS2



PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO
DEL ESTADO DE DURANGO
LXVIII
2018 2021

GACETA PARLAMENTARIA

25	JUAN IGNACIO ÁVILA ALCALÁ	2	10	6X15=90MTS2
26	GERARDO GUTIÉRREZ ÁLVAREZ	2	11	6X15=90MTS2
27	RUFINA ARRATIA HERNÁNDEZ	2	12	6X15=90MTS2
28	FRANCISCA ADRIANA QUINTANA MARTÍNEZ	2	13	6X15=90MTS2
29	MA. ISABEL SIAÑEZ CEBALLOS	2	14	6X15=90MTS2
30	JOSÉ LÁZARO MARTÍNEZ ONTIVEROS	2	15	6X15=90MTS2
31	PROPUESTA DE RESERVA PARA FUTURO PROGRAMA	2	16	261.33 MTS2
32	PROPUESTA DE RESERVA PARA FUTURO PROGRAMA	2	17	84.33 MTS2
33	PROPUESTA DE RESERVA PARA FUTURO PROGRAMA	2	18	54.14 MTS2
34	PROPUESTA DE RESERVA PARA FUTURO PROGRAMA	2	19	67.27 MTS2
35	PROPUESTA DE RESERVA PARA FUTURO PROGRAMA	2	20	85.04 MTS2
36	PROPUESTA DE RESERVA PARA FUTURO PROGRAMA	2	21	95.07 MTS2
37	PROPUESTA DE RESERVA PARA FUTURO PROGRAMA	2	22	101.25 MTS2
38	PROPUESTA DE RESERVA PARA FUTURO PROGRAMA	2	23	121.66 MTS2
39	PROPUESTA DE RESERVA PARA FUTURO PROGRAMA	2	24	127.89 MTS2
40	PROPUESTA DE RESERVA PARA FUTURO PROGRAMA	2	25	131.25 MTS2
41	PROPUESTA DE RESERVA PARA FUTURO PROGRAMA	2	26	147.38 MTS2
42	PROPUESTA DE RESERVA PARA FUTURO PROGRAMA	2	27	162.09 MTS2
43	PROPUESTA DE RESERVA PARA FUTURO PROGRAMA	2	28	160.31 MTS2
44	PROPUESTA DE RESERVA PARA FUTURO PROGRAMA	2	29	120.27 MTS2



SÉPTIMO. En tal virtud, los suscritos damos nuestro apoyo para que el proyecto sea para beneficio de los habitantes de la Colonia Valenzuela del Municipio de Canatlán, Durango, con el propósito de contribuir a la regularización de la situación relativa a la posesión de las superficies en que tienen asentadas sus viviendas.

Por lo anteriormente expuesto y considerado, esta Comisión que dictamina, estima que la iniciativa cuyo estudio nos ocupa es procedente, con las adecuaciones realizadas a la misma, lo anterior, con fundamento en lo que dispone el artículo 189 último párrafo de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, en virtud de considerar que las mismas, obedecen al mejoramiento de forma y fondo jurídicos. Asimismo, se somete a la determinación de esta Honorable Representación Popular, para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO:

LA SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA:

PRIMERO. Se autoriza al Gobierno del Estado de Durango, la enajenación a título gratuito de una superficie de 5,313.11 metros cuadrados, que se desincorporan de los bienes de dominio privado del Gobierno del Estado a favor de la Comisión Estatal de Suelo y Vivienda de Durango, quien a su vez regularizará y entregará títulos de propiedad a sus legítimos poseedores, mismos a saber:

N.P.	NOMBRE	MZ	LOTE	SUPERFICIE EN MTS2
------	--------	----	------	--------------------



PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO
DEL ESTADO DE DURANGO
LXVIII
2018 2021

GACETA PARLAMENTARIA

1	ABELARDO VILLASEÑOR MARTELL	1	1	6X15=90MTS2
2	MANUEL ORTIZ ANDRADE	1	2	6X15=90MTS2
3	MARTÍN DE JESUS ORTIZ ARREOLA	1	3	6X15=90MTS2
4	HUMBERTO REYES VASQUEZ	1	4	6X15=90MTS2
5	RAFAEL HERNANDEZ MEDINA	1	5	6X15=90MTS2
6	CLAUDIA ARREOLA SOTO	1	6	6X15=90MTS2
7	MARIBEL BENITEZ CALDERON	1	7	6X15=90MTS2
8	ANDREA LARES HERNÁNDEZ	1	8	6X15=90MTS2
9	GLORIA VILLASEÑOR INZURRIAGA	1	9	6X15=90MTS2
10	YOLANDA ELIZABETH GARCÍA MATA	1	10	6X15=90MTS2
11	MA. DE JESÚS OBREGÓN ACOSTA	1	11	6X15=90MTS2
12	ESPERANZA HERRERA VILLA	1	12	6X15=90MTS2
13	VICENTE BACIO ALDABA	1	13	6X15=90MTS2
14	JOSÉ ALONSO RODRÍGUEZ ORTEGA	1	14	6X15=90MTS2
15	MARÍA ANTONIA MEDRANO ALVARADO	1	15	6X15=90MTS2
16	LILIA MARCELA ALVARADO RIVAS	2	1	6X15=90MTS2
17	MA. ELENA ORTÍZ CHÁVEZ	2	2	6X15=90MTS2
18	JUAN RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ	2	3	6X15=90MTS2
19	MARÍA ANGELICA CABALLERO MUÑOZ	2	4	6X15=90MTS2
20	MOYSES HERNÁNDEZ GONZÁLEZ	2	5	6X15=90MTS2
21	MARTHA ALVARADO ASTORGA	2	6	6X15=90MTS2



PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO
DEL ESTADO DE DURANGO
LXVIII
2018 2021

GACETA PARLAMENTARIA

22	MA. DEL RAYO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ	2	7	6X15=90MTS2
23	SILVIA LIDIA GABRIEL VILLASEÑOR	2	8	6X15=90MTS2
24	ELI SALAZAR HERNÁNDEZ	2	9	6X15=90MTS2
25	JUAN IGNACIO ÁVILA ALCALÁ	2	10	6X15=90MTS2
26	GERARDO GUTIÉRREZ ÁLVAREZ	2	11	6X15=90MTS2
27	RUFINA ARRATIA HERNÁNDEZ	2	12	6X15=90MTS2
28	FRANCISCA ADRIANA QUINTANA MARTÍNEZ	2	13	6X15=90MTS2
29	MA. ISABEL SIAÑEZ CEBALLOS	2	14	6X15=90MTS2
30	JOSÉ LÁZARO MARTÍNEZ ONTIVEROS	2	15	6X15=90MTS2
31	PROPUESTA DE RESERVA PARA FUTURO PROGRAMA	2	16	261.33 MTS2
32	PROPUESTA DE RESERVA PARA FUTURO PROGRAMA	2	17	84.33 MTS2
33	PROPUESTA DE RESERVA PARA FUTURO PROGRAMA	2	18	54.14 MTS2
34	PROPUESTA DE RESERVA PARA FUTURO PROGRAMA	2	19	67.27 MTS2
35	PROPUESTA DE RESERVA PARA FUTURO PROGRAMA	2	20	85.04 MTS2
36	PROPUESTA DE RESERVA PARA FUTURO PROGRAMA	2	21	95.07 MTS2
37	PROPUESTA DE RESERVA PARA FUTURO PROGRAMA	2	22	101.25 MTS2
38	PROPUESTA DE RESERVA PARA FUTURO PROGRAMA	2	23	121.66 MTS2
39	PROPUESTA DE RESERVA PARA FUTURO PROGRAMA	2	24	127.89 MTS2
40	PROPUESTA DE RESERVA PARA FUTURO PROGRAMA	2	25	131.25 MTS2
41	PROPUESTA DE RESERVA PARA FUTURO PROGRAMA	2	26	147.38 MTS2
42	PROPUESTA DE RESERVA PARA FUTURO PROGRAMA	2	27	162.09 MTS2



43	PROPUESTA DE RESERVA PARA FUTURO PROGRAMA	2	28	160.31 MTS2
44	PROPUESTA DE RESERVA PARA FUTURO PROGRAMA	2	29	120.27 MTS2

SEGUNDO. De la superficie de 5,313.11 metros cuadrados, objeto de la presente autorización de enajenación, se desprenden las siguientes medidas y colindancias:

- ✓ **Al Sureste:** del punto 1 al punto 2, con una distancia de 90.06 metros, con rumbo S 82°29'30.57" E, colindando con C.A.M.
- ✓ **Al Suroeste:** del punto 2 al punto 3, con una distancia de 42.15 metros, con rumbo S 07°36'15.87" W, colindando con calle Ramón Corona.
- ✓ **Al Sureste:** del punto 3 al punto 4, con una distancia de 2.73 metros, con rumbo S 82°55'34.59" E, colindando con calle Ramón Corona.
- ✓ **Al Suroeste:** del punto 4 al punto 5, con una distancia de 87.70 metros, con rumbo S 76°53'49.53" W, colindando con calle S/N.
- ✓ **Al Noroeste:** del punto 5 al punto 6, con una distancia de 16.07 metros, con rumbo N 32°44'28.40" W, colindando con calle Morelos.
- ✓ **Al Noreste:** del punto 6 al punto 1, con una distancia de 60.73 metros, con rumbo N 07°16'00.94" E, colindando con calle Morelos.

TERCERO. Se designa a la Comisión Estatal de Suelo y Vivienda de Durango, para que sea la dependencia responsable de realizar los trámites correspondientes para la titulación de los lotes motivo de la presente enajenación, la superficie objeto de la presente enajenación, no podrá ser destinada para uso distinto al señalado en el considerado séptimo del presente decreto.



ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

El Ciudadano Gobernador del Estado, sancionará promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.

Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los 12 (doce) días del mes de febrero de 2020 (dos mil veinte).



PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO
DEL ESTADO DE DURANGO
LXVIII
2018 2021

GACETA PARLAMENTARIA

**LA COMISIÓN DE HACIENDA,
PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA**

**DIP. PABLO CÉSAR AGUILAR PALACIO
PRESIDENTE**

**DIP. JUAN CARLOS MATURINO MANZANERA
SECRETARIO**

**DIP. KAREN FERNANDA PÉREZ HERRERA
VOCAL**

**DIP. LUIS IVÁN GURROLA VEGA
VOCAL**

**DIP. GERARDO VILLARREAL SOLÍS
VOCAL**

**DIP. RIGOBERTO QUIÑONEZ SAMANIEGO
VOCAL**

**DIP. ALICIA GUADALUPE GAMBOA MARTÍNEZ
VOCAL**



LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO AL DICTAMEN DE ACUERDO PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, POR EL CUAL SE DESESTIMA INICIATIVA QUE CONTIENE REFORMA AL ARTÍCULO 1 DE LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE DURANGO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019, EN EL CONCEPTO RELATIVO A “OTROS APROVECHAMIENTOS”.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, le fue turnada para su estudio y dictamen correspondiente, la iniciativa presentada por los **CC. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, ALICIA GUADALUPE GAMBOA MARTÍNEZ, SONIA CATALINA MERCADO GALLEGOS, GABRIELA HERNÁNDEZ LÓPEZ Y FRANCISCO JAVIER IBARRA JÁQUEZ, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, DE LA LXVIII LEGISLATURA**, que contiene reforma al artículo 1 de la Ley de Ingresos del Estado de Durango para el ejercicio fiscal 2019, en cuanto al concepto relativo a “Otros Aprovechamientos”; por lo que, en cumplimiento a la responsabilidad encomendada y de conformidad con lo dispuesto por la *fracción I del artículo 93, y los diversos artículos 122 fracciones I y II, 183, 184, 185, 187, 188, 189 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango*, nos permitimos presentar a la consideración de esta Honorable Asamblea, el presente Dictamen de Acuerdo, con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Los suscritos al entrar al estudio y análisis de la iniciativa descrita en el proemio del presente dictamen, damos cuenta que con la misma se pretende reformar la Ley de Ingresos del Estado de Durango para el ejercicio fiscal 2019, en cuanto al concepto relativo a “Otros Aprovechamientos”.



SEGUNDO. Es facultad de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, emitir dictámenes relacionados con las leyes de ingresos del Estado y de los Municipios, así como lo relacionado con las leyes fiscales y hacendarias de nuestra entidad, además de las reformas relacionadas con dichos asuntos, entre otros; por lo que, en esta ocasión, los suscritos nos abocamos al análisis de la iniciativa en comento.

TERCERO. Esta Comisión a fin de ser congruente con los actos tanto constitucionales como legales, emitidos anteriormente por el Congreso del Estado, como los que pretende emitir en esta ocasión, nos permitimos hacer mención que respecto de la iniciativa aludida en el proemio del presente dictamen, y en la cual se pretende conseguir de esta Representación Popular, la aprobación para reformar la Ley de Ingresos del Estado de Durango, para el ejercicio fiscal 2019; es necesario realizar en primer lugar, el primer acto del proceso legislativo del que debe estar investido toda ley, decreto o acuerdo emitido por este Poder Legislativo.

“De esta forma lo ha entendido la doctrina en voz de Miguel Ángel Camposeco Cadena en su obra El Dictamen Legislativo, quien sugiere que la estructura del dictamen debe partir de:

La Check List o lista de comprobación que se aplique dentro del proceso de análisis, debe plantear las preguntas suficientes a fin de que se satisfaga en las respuestas si se han cumplido o no ciertos requerimientos esenciales, de fondo y forma, para la aprobación de las leyes.

Destacando en dicha lista de comprobación



... la exploración, el reconocimiento de las razones jurídicas, deben tomar en cuenta otros factores relativos a la juridicidad de los contenidos de la iniciativa así como a la legalidad de su puesta en acción.

Esto mueve a tratar de comprender la naturaleza, efectos, motivación y, particularmente a comprobar la raíz o fundamento legal en la que se basa el iniciador, así como en los que funda los conceptos jurídicos que contiene la iniciativa. Esta vía de exploración de la argumentación tiene como finalidad que el dictaminado pueda verificar y si es posible comprobar que las razones jurídicas tienen sustento constitucional, que se armonizan con otros dispositivos de los subsistemas jurídicos existentes, y, a la vez, son congruentes dentro del contexto de sus afirmaciones.¹

De los párrafos anteriores podemos extraer, esencialmente, los siguientes elementos que nos servirán como base para el desahogo del asunto en estudio, a saber:

- a).- Comprobar que las razones expuestas por el promovente cuentan con sustento constitucional, y
- b).- Que dicha proposición tenga congruencia con el entramado legal sobre el que se actúa.

Por tal motivo, es necesario analizar la facultad que les reconoce la Constitución Política Local a los legisladores y que no los limita a presentar una propuesta formal de reforma a la Ley de Ingresos del Estado, entonces, resulta pertinente realizar un examen de la facultad invocada así como del andamiaje jurídico que rodea el proceso legislativo financiero del Estado.

¹ Camposeco Cadena, Miguel Ángel; *El Dictamen Legislativo*; disponible en: http://www.diputados.gob.mx/sedia/biblio/virtual/dip/dictamen/Dictamen_Legis.pdf



1.- Análisis de la facultad de iniciativa de los integrantes del Poder Legislativo.

El artículo 78 de la Constitución Política del Estado, en la parte que interesa, señala:

El derecho de iniciar leyes y decretos compete a:

I. Los diputados.

De la lectura del precepto invocado pareciera desprenderse que la facultad de iniciativa no admite restricción temática alguna, sin embargo consideramos que la interpretación de una facultad no debe darse a partir de interpretaciones gramaticales o aisladas, sino que para entender a cabalidad el alcance de esta disposición es necesario acudir a los métodos interpretativos generalmente reconocidos, sin limitarnos a la interpretación literal, antes bien debemos recordar que nuestra Constitución establece las líneas o parámetros generales sobre los cuales actúa el Poder Público, previendo la existencia de un sistema jurídico armónico, que evite la anarquía, en resumen es la organización de la vida social, política y jurídica de un Estado; en la propia Carta Magna el proceso de creación normativa se encuentra regulado en sentido amplio², dejando a la legislación secundaria la forma en que este se desahoga.

Es así, que en la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango se precisan cuáles son las etapas que se siguen en el proceso de creación normativa.

Por lo que, a consideración de los suscritos, dicha petición legal no es procedente dado que, el proceso presupuestario goza de un marco jurídico especial de creación, en el que el Poder Ejecutivo como Titular de la administración pública y con el conocimiento técnico especializado propone el cómo ingresar recursos al Estado y como gastarlos, tocando al Poder Legislativo decidir finalmente sobre dichos aspectos.

En este sentido resulta ilustrativa la opinión doctrinaria sobre esta pretendida iniciativa, misma que se cita:

² Artículos 79, 80 y 81 de la Constitución Política del Estado de Durango.



PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO
DEL ESTADO DE DURANGO
LXVIII
2018 2021

GACETA PARLAMENTARIA

FACULTAD EXCLUSIVA. Por último, la tercera clase de facultad de iniciativa, que se ha denominado exclusiva, atiende más que nada a un aspecto singular y muy discutido respecto de la facultad de iniciativa en materia de la Ley de Ingresos y del Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación.

En la fracción IV del artículo 74 de la Constitución se determina la facultad exclusiva de la Cámara de Diputados para aprobar el Presupuesto de Egresos, de conformidad con los ingresos que se determinen previamente mediante una ley. Respecto de las iniciativas de ingresos y egresos anuales, el mismo precepto dispone:

Artículo 74. Son facultades exclusivas de la Cámara de Diputados: IV. Aprobar anualmente el Presupuesto de Egresos de la Federación, previo examen, discusión y, en su caso, modificación del Proyecto enviado por el Ejecutivo Federal, una vez aprobadas las contribuciones que, a su juicio, deben decretarse para cubrirlo, así como revisar la Cuenta Pública del año anterior. El Ejecutivo Federal hará llegar a la Cámara la Iniciativa de Ley de Ingresos y el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación a más tardar el día 8 del mes de septiembre, debiendo comparecer el secretario de despacho correspondiente a dar cuenta de los mismos. La Cámara de Diputados deberá aprobar el Presupuesto de Egresos de la Federación a más tardar el día 15 del mes de noviembre. Cuando inicie su encargo en la fecha prevista por el artículo 83, el Ejecutivo Federal hará llegar a la Cámara la Iniciativa de Ley de Ingresos y el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación a más tardar el día 15 del mes de diciembre.

Es conveniente analizar gramaticalmente los contenidos de los tres primeros párrafos de la fracción IV del artículo 74 constitucional. En primer término, cabe destacar que siempre se habla de “la Iniciativa” o “el Proyecto” relacionándolos con la facultad del Ejecutivo Federal para presentarlos; es decir, según estas disposiciones constitucionales, compete solamente al Presidente de la República la facultad de iniciativa en esta materia, porque el propio texto de la Constitución no admite



la posibilidad de “otra Iniciativa”, si lo anterior fuese de manera distinta, la referencia correcta sería: “El Ejecutivo Federal hará llegar a la Cámara una Iniciativa de Ley de Ingresos y un Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación...”, entendiendo con ello que los demás sujetos con facultad amplia de iniciar leyes y decretos podrían presentar “otras Iniciativas”, porque el Presidente solamente tendría la obligación de presentar “una de entre otras”.

Por supuesto que este asunto se ha discutido, sobre todo durante las más recientes legislaturas de composición plural, ya que tanto diputados como senadores y probablemente algunas legislaturas estatales, se consideran con facultad para tales efectos, en atención al artículo 71 de la Constitución. Sin embargo, en mi opinión, la fracción IV del artículo 74 es una excepción constitucional a la regla general también de carácter constitucional, establecida en el artículo 71, ya que la Cámara de Diputados deberá aprobar un presupuesto a partir de un proyecto que le es enviado por un sujeto determinado, el cual deberá estar relacionado con la ley que resulte de una iniciativa específica, cuyo emisor también está señalado.

Con base en las anteriores afirmaciones se considera en este estudio que la exclusividad de presentar la Iniciativa de Ley de Ingresos y el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación, corresponde al Presidente de la República, y que es ésta la única materia en que se determina la facultad de iniciativa de manera exclusiva.³

En razón de lo anterior, se concluye que los legisladores no cuentan con legitimación legal para presentar una iniciativa de Ley de Ingresos del Estado o de reforma a la misma.

³ Cabada Huerta, Marineyla; *La Facultad de Iniciativa Legislativa*; Revista Quorum Legislativo número 89 abril –junio 2007; disponible en: [http://www3.diputados.gob.mx/camara/001_diputados/006_centros_de_estudio/03_centro_de_estudios_de_derecho_e_inv_parlamentarias/c_publicaciones/a_revista_quorum_legislativo_1/\(offset\)/24](http://www3.diputados.gob.mx/camara/001_diputados/006_centros_de_estudio/03_centro_de_estudios_de_derecho_e_inv_parlamentarias/c_publicaciones/a_revista_quorum_legislativo_1/(offset)/24)



CUARTO. De la iniciativa, se desprende pues, que los iniciadores pretenden que se reforme la parte relativa a Ingresos Propios, específicamente en “Otros Aprovechamientos”, de la Ley de Ingresos del Estado de Durango para el ejercicio fiscal 2019, en razón de que al momento de que se aprobó dicha ley no se contempló el ingreso de \$141,171,417 pesos que corresponden al cobro del empadronamiento de vehículos de procedencia extranjera en nuestra entidad mismo que se consolidaría en el 2019.

QUINTO. Sin embargo, y además de lo expuesto en los considerandos anteriores, es menester hacer mención que si bien es cierto dicha iniciativa fue presentada en tiempo para realizar las adecuaciones a dicha ley de ingresos, más, dicha cantidad no fue considerada en el presupuesto de egresos del mismo ejercicio fiscal, lo cual lo hace incongruente, cantidad que debiera destinarse específicamente al programa de seguridad vehicular, y de considerarse en la ley de ingresos aunque fuera en “Otros Aprovechamientos”, caeríamos en un error, puesto que la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y de los Municipios, en su artículo 14 fracción I contempla que: *Los Ingresos excedentes derivados de Ingresos de libre disposición de las Entidades Federativas, deberán ser destinados a los siguientes conceptos:*

- I. *Para la amortización anticipada de la Deuda Pública, el pago de adeudos de ejercicios fiscales anteriores, pasivos circulantes y otras obligaciones, en cuyos contratos se haya pactado el pago anticipado sin incurrir en penalidades y representen una disminución del saldo registrado en la cuenta pública del cierre del ejercicio inmediato anterior, así como el pago de sentencias definitivas emitidas por la autoridad competente, la aportación a fondos para desastres naturales y de pensiones, conforme a lo siguiente:*

.....

Por lo que se insiste dicho monto no se hubiera podido destinar específicamente para lo que fue creado el programa de seguridad vehicular.

SEXTO. Además de lo anterior, es menester hacer mención que en fecha 11 de diciembre de 2019, se aprobó el decreto número 253, que contiene la Ley de Ingresos del Estado de Durango para el ejercicio fiscal 2020, y en la cual se contempla ya el monto que se pretende recaudar respecto del



programa de seguridad vial, en consecuencia y a consideración de los suscritos la iniciativa en mención queda sin efectos.

Por lo antes expuesto, lo procedente es dejar sin efectos la iniciativa aludida en el proemio del presente acuerdo, por lo que se somete a la determinación de esta Honorable Representación Popular, para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente:

PROYECTO DE ACUERDO

LA SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO ACUERDA:

PRIMERO. Por las razones expuestas, se deja sin efectos la iniciativa presentada por los diputados mencionados en el proemio del presente dictamen.

SEGUNDO. Archívese el asunto como definitivamente concluido.

Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los 12 (doce) días del mes de febrero de 2020 (dos mil veinte).



PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO
DEL ESTADO DE DURANGO
LXVIII
2018 2021

GACETA PARLAMENTARIA

**LA COMISIÓN DE HACIENDA,
PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA**

**DIP. PABLO CÉSAR AGUILAR PALACIO
PRESIDENTE**

**DIP. JUAN CARLOS MATURINO MANZANERA
SECRETARIO**

**DIP. KAREN FERNANDA PÉREZ HERREA
VOCAL**

**DIP. LUIS IVÁN GURROLA VEGA
VOCAL**

**DIP. GERARDO VILLARREAL SOLÍS
VOCAL**

**DIP. RIGOBERTO QUIÑONEZ SAMANIEGO
VOCAL**

**DIP. ALICIA GUADALUPE GAMBOA MARTÍNEZ
VOCAL**



LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO AL DICTAMEN DE ACUERDO PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, POR EL CUAL SE DESESTIMA INICIATIVA PRESENTADA POR EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE NOMBRE DE DIOS, DGO., EN LA ADMINISTRACIÓN 2016-2019, QUE CONTIENE SOLICITUD DE FINANCIAMIENTO.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, le fue turnada para su estudio y dictamen correspondiente, la iniciativa presentada por los CC. **JUAN FERNANDO SOLÍS RÍOS Y L.C. JOSE SANTILLÁN MORÁN, PRESIDENTE Y SECRETARIO RESPECTIVAMENTE DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE NOMBRE DE DIOS, DGO., DE LA ADMINISTRACIÓN 2016-2019**, que contiene solicitud de autorización por parte de esta Representación Popular, a favor del H. Ayuntamiento del Municipio de Nombre de Dios, Durango, de un financiamiento por la cantidad de \$12,960,000.00 (doce millones novecientos sesenta mil pesos 00/100 M.N.) para financiar inversiones públicas productivas como son la adquisición e instalación de luminarios, lámparas y balastos; por lo que, en cumplimiento a la responsabilidad encomendada y de conformidad con lo dispuesto por la *fracción I del artículo 93, y los diversos artículos 122 fracción III, 183, 184, 185, 187, 188, 189 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango*, nos permitimos presentar a la consideración de esta Honorable Asamblea, el presente Dictamen de Acuerdo, con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Esta Comisión al entrar al estudio y análisis de la iniciativa aludida en el proemio del presente dictamen, damos cuenta que con la misma se pretende conseguir de esta Representación Popular la autorización a favor del H. Ayuntamiento del Municipio de Nombre de Dios, Durango, por la cantidad de \$12,960,000.00 (doce millones novecientos sesenta mil pesos 00/100 M.N.) para



financiar inversiones públicas productivas como son la adquisición e instalación de luminarios, lámparas y balastos, por un plazo que no exceda de 96 meses.

SEGUNDO. Como es sabido, la administración de cada Ayuntamiento cambia cada tres años y la administración presidida por el C. Juan Fernando Solís Ríos, fue del primero de septiembre de dos mil dieciséis al treinta y uno de agosto de dos mil diecinueve, por lo que para poder seguir con los trámites y que este Congreso Local autorice el financiamiento motivo de la iniciativa, es necesario que vuelvan a iniciar los trámites, en razón de que si bien es cierto dicho financiamiento ya fue autorizado por este H. Congreso mediante decreto número 319 de fecha 28 de noviembre de 2017, sin embargo, no fue ejercido por el Ayuntamiento, y aún y cuando en el artículo tercero del Proyecto de Decreto de la iniciativa misma se exponga que: *“el Municipio deberá formalizar el (los) financiamiento (s) que se autorizan en el presente Decreto, en el ejercicio fiscal 2019 ó 2020, inclusive, y pagar en su totalidad las obligaciones a su cargo que deriven de los financiamientos que formalice, en el plazo que negocie con la institución acreditante de que se trate, pero en ningún caso podrá exceder de 96 meses, a partir de la fecha en que el Municipio ejerza la primero disposición de los recursos otorgados, o bien, a partid e la fecha de firma del contrato correspondiente, en el entendido que: (i) el (los) contrato (s) que al efecto se celebre (n) deberá (n) precisar el plazo máximo en días y una fecha específica para el vencimiento del financiamiento de que se trate, y (ii) los demás plazos, intereses, comisiones, términos y condiciones serán los que se establezcan en el (los) instrumentos (s) jurídicos que al efecto celebre (n).*

TERCERO. Por lo que, este Congreso se encuentra imposibilitado para aprobar dicho financiamiento, en virtud de que será el Presidente Municipal en funciones, apoyado obviamente por el Cabildo actual quien envíe nuevamente la iniciativa a este Congreso, ya que así lo dispone la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, en su artículo 33, apartado B, fracción VII, y manifiesten que es su deseo continuar con los trámites para conseguir la aprobación de dicho financiamiento.



Por lo antes expuesto, lo procedente es dejar sin efectos la iniciativa aludida en el proemio del presente acuerdo, por lo que se somete a la determinación de esta Honorable Representación Popular, para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente:

PROYECTO DE ACUERDO

LA SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO ACUERDA:

PRIMERO. Por las razones expuestas, se deja sin efectos la iniciativa presentada por el Presidente y Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Nombre de Dios, Durango, de la Administración 2016-2019.

SEGUNDO. Archívese el asunto como definitivamente concluido.

Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los 12 (doce) días del mes de febrero de 2020 (dos mil veinte).



PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO
DEL ESTADO DE DURANGO
LXVIII
2018 2021

GACETA PARLAMENTARIA

**LA COMISIÓN DE HACIENDA,
PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA**

**DIP. PABLO CÉSAR AGUILAR PALACIO
PRESIDENTE**

**DIP. JUAN CARLOS MATURINO MANZANERA
SECRETARIO**

**DIP. KAREN FERNANDA PÉREZ HERREA
VOCAL**

**DIP. LUIS IVÁN GURROLA VEGA
VOCAL**

**DIP. GERARDO VILLARREAL SOLÍS
VOCAL**

**DIP. RIGOBERTO QUIÑONEZ SAMANIEGO
VOCAL**

**DIP. ALICIA GUADALUPE GAMBOA MARTÍNEZ
VOCAL**



LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO AL DICTAMEN DE ACUERDO PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, POR EL CUAL SE DESESTIMA INICIATIVA PRESENTADA POR EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE NUEVO IDEAL, DGO., EN LA ADMINISTRACIÓN 2016-2019, QUE CONTIENE SOLICITUD DE FINANCIAMIENTO.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, le fue turnada para su estudio y dictamen correspondiente, la iniciativa presentada por los CC. **GERARDO GALAVIZ MARTÍNEZ Y JESÚS LORENZO HERRERA FLORES, PRESIDENTE Y SECRETARIO RESPECTIVAMENTE DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE NUEVO IDEAL, DGO., DE LA ADMINISTRACIÓN 2016-2019**, que contiene solicitud de autorización por parte de esta Representación Popular, a favor del H. Ayuntamiento del Municipio de Nuevo Ideal, Durango, de un financiamiento por la cantidad de \$10,300,000.00 (diez millones trescientos mil pesos 00/100 M.N.) para financiar inversiones públicas productivas como son la adquisición e instalación de luminarios, lámparas y balastos; por lo que, en cumplimiento a la responsabilidad encomendada y de conformidad con lo dispuesto por la *fracción I del artículo 93, y los diversos artículos 122 fracción III, 183, 184, 185, 187, 188, 189 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango*, nos permitimos presentar a la consideración de esta Honorable Asamblea, el presente Dictamen de Acuerdo, con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Esta Comisión al entrar al estudio y análisis de la iniciativa aludida en el proemio del presente dictamen, damos cuenta que con la misma se pretende conseguir de esta Representación Popular la autorización a favor del H. Ayuntamiento del Municipio de Nuevo Ideal, Durango, por la cantidad de \$10,300,000.00 (diez millones trescientos mil pesos 00/100 M.N.) para financiar



inversiones públicas productivas como son el agua potable, alcantarillado sanitario, pavimentación, mejoramiento de la imagen urbana y electrificación en dicho Municipio.

SEGUNDO. En fecha 24 de agosto de 2018 la Sexagésima Séptima Legislatura aprobó el Decreto número 472, mediante el cual se le autorizó al Municipio de Nuevo Ideal, Dgo., contratar un financiamiento por la cantidad de \$10,300,000.00 (diez millones trescientos mil pesos 00/100 M.N.), para financiar inversiones públicas productivas como son el agua potable, alcantarillado sanitario, pavimentación, mejoramiento de la imagen urbana y electrificación en dicho Municipio; sin embargo, dicho financiamiento no fue ejercido por el Ayuntamiento durante el plazo que establece la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y de los Municipios

TERCERO. Como es sabido, la administración de cada Ayuntamiento cambia cada tres años y la administración presidida por el C. Gerardo Galaviz Martínez, fue la que presentó la iniciativa que contiene solicitud de financiamiento, sin embargo dicho Ayuntamiento aun y cuando sea presidido por el mismo C. Gerardo Galaviz Martínez, porque así lo permite nuestra Constitución Política Local en su artículo 149, que contempla la reelección por un periodo más, mas, la integración del Cabildo no es la misma para el periodo 2019-2022 que la de 2016-2019, por lo tanto, la iniciativa objeto del presente dictamen, tendría que someterse al Cabildo actual a fin de que se apruebe nuevamente si es que es deseo de la Administración solicitar el financiamiento a este Congreso.

CUARTO. Por lo que, este Congreso se encuentra imposibilitado para aprobar dicho financiamiento, en virtud de que será el Presidente Municipal en funciones, apoyado obviamente por el Cabildo actual quien envíe nuevamente la iniciativa a este Congreso, ya que así lo dispone la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, en su artículo 33, apartado B, fracción VII, y manifiesten que es su deseo continuar con los trámites para conseguir la aprobación de dicho financiamiento.



Por lo antes expuesto, lo procedente es dejar sin efectos la iniciativa aludida en el proemio del presente acuerdo, por lo que se somete a la determinación de esta Honorable Representación Popular, para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente:

PROYECTO DE ACUERDO

LA SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO ACUERDA:

PRIMERO. Por las razones expuestas, se deja sin efectos la iniciativa presentada por el Presidente y Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Nuevo Ideal, Dgo., de la Administración 2016-2019.

SEGUNDO. Archívese el asunto como definitivamente concluido.

Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los 12 (doce) días del mes de febrero de 2020 (dos mil veinte).



PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO
DEL ESTADO DE DURANGO
LXVIII
2018 2021

GACETA PARLAMENTARIA

**LA COMISIÓN DE HACIENDA,
PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA**

**DIP. PABLO CÉSAR AGUILAR PALACIO
PRESIDENTE**

**DIP. JUAN CARLO MATURINO MANZANERA
SECRETARIO**

**DIP. KAREN FERNANDA PÉREZ HERREA
VOCAL**

**DIP. LUIS IVÁN GURROLA VEGA
VOCAL**

**DIP. GERARDO VILLARREAL SOLÍS
VOCAL**

**DIP. RIGOBERTO QUIÑONEZ SAMANIEGO
VOCAL**

**DIP. ALICIA GUADALUPE GAMBOA MARTÍNEZ
VOCAL**



LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO AL DICTAMEN DE ACUERDO PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, POR EL CUAL SE DESESTIMA INICIATIVA PRESENTADA EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLO NUEVO, DGO., EN LA ADMINISTRACIÓN 2016-2019, QUE CONTIENE SOLICITUD DE FINANCIAMIENTO.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, le fue turnada para su estudio y dictamen correspondiente, la iniciativa presentada por los **CC. JOSÉ ENCARNACIÓN LUJÁN SOTO Y JOSÉ ENRIQUE ESTRADA BRETADO, PRESIDENTE Y SECRETARIO RESPECTIVAMENTE DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLO NUEVO, DGO., DE LA ADMINISTRACIÓN 2016-2019**, que contiene solicitud de autorización por parte de esta Representación Popular, a favor del H. Ayuntamiento del Municipio de Pueblo Nuevo, Durango, de un financiamiento por la cantidad de \$58,000,000.00 (cincuenta y ocho millones de pesos 00/100 M.N.) para financiar inversiones públicas productivas como son obras de pavimentación, banquetas y alumbrado, obras de mantenimiento y construcción de equipamiento urbano, obras de mantenimiento de infraestructura escolar y obras de agua potable y alcantarillado todas dentro del mismo municipio; por lo que, en cumplimiento a la responsabilidad encomendada y de conformidad con lo dispuesto por la *fracción I del artículo 93, y los diversos artículos 122 fracción III, 183, 184, 185, 187, 188, 189 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango*, nos permitimos presentar a la consideración de esta Honorable Asamblea, el presente Dictamen de Acuerdo, con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Esta Comisión al entrar al estudio y análisis de la iniciativa aludida en el proemio del presente dictamen, damos cuenta que con la misma se pretende conseguir de esta Representación Popular la autorización a favor del H. Ayuntamiento del Municipio de Pueblo Nuevo, Durango, por la cantidad de \$58,000,000.00 (cincuenta y ocho millones de pesos 00/100 M.N.) para financiar



inversiones públicas productivas como son obras de pavimentación, banquetas y alumbrado, obras de mantenimiento y construcción de equipamiento urbano, obras de mantenimiento de infraestructura escolar y obras de agua potable y alcantarillado todas dentro del mismo municipio.

SEGUNDO. Como es sabido, la administración de cada Ayuntamiento cambia cada tres años y la administración presidida por el C. M.C. JOSÉ ENCARNACIÓN LUJÁN SOTO, fue del primero de septiembre de dos mil dieciséis al treinta y uno de agosto de dos mil diecinueve, por lo que para poder seguir con los trámites y que este Congreso Local autorice el financiamiento motivo de la iniciativa, es necesario que vuelvan a iniciar los trámites, en razón del cambio de Ayuntamiento, y es necesario que dicha iniciativa se vuelva a someter a Cabildo para su aprobación si es deseo del Múncipe solicitar a este Congreso el financiamiento o financiamientos necesario para destinarlo a obra pública del Municipio de Pueblo Nuevo, Durango.

TERCERO. En tal virtud, este Congreso se encuentra imposibilitado para aprobar dicho financiamiento, en virtud de que será el Presidente Municipal en funciones, apoyado obviamente por el Cabildo actual si es que así lo requiere, quien envíe nuevamente la iniciativa a este Congreso, ya que así lo dispone la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, en su artículo 33, apartado B, fracción VII, y manifiesten que es su deseo continuar con los trámites para conseguir la aprobación de dicho financiamiento.

CUARTO. Ahora bien, los suscritos estamos conscientes de las necesidades que todos los municipios de nuestra entidad tienen respecto de obra pública, sin embargo, cada Ayuntamiento al inicio de su administración presenta su plan municipal de desarrollo y en el cual se plasman las propuestas y necesidades que observa y recoge de la ciudadanía, por lo que en base a ello, debe plasmar los ejes rectores, en consecuencia deben ser acordes con los lineamientos del plan Estatal y Federal, mismos que deben ser cumplidos con oportunidad.

Por lo antes expuesto, lo procedente es dejar sin efectos la iniciativa aludida en el proemio del presente acuerdo, por lo que se somete a la determinación de esta Honorable Representación Popular, para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente:



PROYECTO DE ACUERDO

LA SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO ACUERDA:

PRIMERO. Por las razones expuestas, se deja sin efectos la iniciativa presentada por el Presidente y Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Pueblo Nuevo, Durango, de la Administración 2016-2019.

SEGUNDO. Archívese el asunto como definitivamente concluido.

Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los 12 (doce) días del mes de febrero de 2020 (dos mil veinte).



PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO
DEL ESTADO DE DURANGO
LXVIII
2018 2021

GACETA PARLAMENTARIA

**LA COMISIÓN DE HACIENDA,
PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA**

**DIP. PABLO CÉSAR AGUILAR PALACIO
PRESIDENTE**

**DIP. JUAN CARLOS MATURINO MANZANERA
SECRETARIO**

**DIP. KAREN FERNANDA PÉREZ HERREA
VOCAL**

**DIP. LUIS IVÁN GURROLA VEGA
VOCAL**

**DIP. GERARDO VILLARREAL SOLÍS
VOCAL**

**DIP. RIGOBERTO QUIÑONEZ SAMANIEGO
VOCAL**

**DIP. ALICIA GUADALUPE GAMBOA MARTÍNEZ
VOCAL**



LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO AL DICTAMEN DE ACUERDO PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, POR EL CUAL SE DESESTIMA INICIATIVA PRESENTADA POR EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE EL ORO, DGO., EN LA ADMINISTRACIÓN 2016-2019, QUE CONTIENE SOLICITUD DE FINANCIAMIENTO.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, le fue turnada para su estudio y dictamen correspondiente, la iniciativa presentada por los **CC. ISMAEL MATA ALVARADO Y JORGE NOEL BENCOMO MACHADO, PRESIDENTE Y SECRETARIO RESPECTIVAMENTE DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE EL ORO, DGO., DE LA ADMINISTRACIÓN 2016-2019**, que contiene solicitud de autorización por parte de esta Representación Popular, a favor del H. Ayuntamiento del Municipio de El Oro, Durango, de un financiamiento por la cantidad de \$11,300,000.00 (once millones trescientos mil pesos 00/100 M.N.) para financiar inversiones públicas productivas como son la adquisición e instalación de luminarios, lámparas y balastos, dentro de un Proyecto de Modernización del Alumbrado Público en el Municipio; por lo que, en cumplimiento a la responsabilidad encomendada y de conformidad con lo dispuesto por la *fracción I del artículo 93, y los diversos artículos 122 fracción III, 183, 184, 185, 187, 188, 189 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango*, nos permitimos presentar a la consideración de esta Honorable Asamblea, el presente Dictamen de Acuerdo, con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Esta Comisión al entrar al estudio y análisis de la iniciativa aludida en el proemio del presente dictamen, damos cuenta que con la misma se pretende conseguir de esta Representación



PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO
DEL ESTADO DE DURANGO
LXVIII
2018 2021

GACETA PARLAMENTARIA

Popular la autorización a favor del H. Ayuntamiento del Municipio de El Oro, Durango, por la cantidad de \$11,300,000.00 (once millones trescientos mil pesos 00/100 M.N.) para financiar inversiones públicas productivas como son la adquisición e instalación de luminarios, lámparas y balastros, dentro de un Proyecto de Modernización del Alumbrado Público en el Municipio.

SEGUNDO. Como es sabido, la administración de cada Ayuntamiento cambia cada tres años y la administración presidida por el C. Ismael Mata Alvarado, fue del primero de septiembre de dos mil dieciséis al treinta y uno de agosto de dos mil diecinueve, por lo que para poder seguir con los trámites y que este Congreso Local autorice el financiamiento motivo de la iniciativa, es necesario que vuelvan a iniciar los trámites si es que así lo requiere dicho Ayuntamiento, en razón de que si bien es cierto dicho financiamiento ya fue autorizado por este H. Congreso mediante decreto número 400 de fecha 30 de mayo de 2018, sin embargo, no fue ejercido por el Ayuntamiento, y aún y cuando en el artículo cuarto del Proyecto de Decreto de la iniciativa misma se exponga que: *“el Artículo Segundo Transitorio del Decreto No. 400 establece que en el supuesto de que el Municipio no contrate en 2018 el o los financiamientos autorizados en el Decreto No. 400, podrá contratarlos en el ejercicio fiscal 2019, en el entendido que previamente a la celebración de cualquier contrato, para el tema del ingreso deberá: (i) lograr que se prevea en su Ley de Ingresos del Ejercicio Fiscal 2019 el importe que corresponda al o a los financiamientos que haya de contratar, o bien, (ii) obtener la reforma a la Ley de Ingresos del Ejercicio Fiscal 2019 para incluir el monto que corresponda o, en su defecto (iii) conseguir un decreto específico, en el que se establezca la posibilidad de ejercer lo autorizado en el Decreto No. 400, y que el importe del o de los financiamientos que serán contratados se considere como ingreso por financiamiento o deuda en el ejercicio fiscal 2019, y para el tema de egreso: prever en su proyecto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2019, el monto que permita realizar las erogaciones para el pago del servicio de la deuda que adquirirá en virtud del o de los financiamientos que decida contratar, o bien, realizar los ajustes necesarios a su presupuesto para tal propósito”*.



TERCERO. Sin embargo, los suscritos estamos conscientes de que dentro de nuestros municipios existe la necesidad de obra pública, y que no es suficiente con los ingresos propios del Municipio, sino que se tiene que acudir a financiamientos a fin de dar cumplimiento a las demandas de la ciudadanía, más es importante mencionar que no se incluyó en la Ley de Ingresos de dicho Municipio para el ejercicio fiscal 2019, el financiamiento, ni tampoco en su momento se autorizó por parte de este Congreso la reforma a la ley de Ingresos mencionado ni tampoco se autorizó mediante nuevo decreto el financiamiento, aún y cuando la iniciativa motivo del presente Dictamen fue presentada en tiempo y forma, pero por ser año electoral, este Congreso decidió no autorizar financiamiento a los ayuntamientos que solicitaron en el año 2019, en virtud de no dejar en desventaja a los que no solicitaron.

CUARTO. En tal virtud, y aún y cuando ya el financiamiento fue aprobado por la LXVII Legislatura de este Poder Soberano, y al no haber sido ejercido por parte del Ayuntamiento, dicha solicitud si la presente Administración decide reavivar la iniciativa deberá someterla al Ayuntamiento en funciones y hacerla llegar a este Congreso para su análisis y en su caso aprobación.

Por lo antes expuesto, lo procedente es dejar sin efectos la iniciativa aludida en el proemio del presente acuerdo, por lo que se somete a la determinación de esta Honorable Representación Popular, para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente:

PROYECTO DE ACUERDO

LA SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO ACUERDA:



PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO
DEL ESTADO DE DURANGO
LXVIII
2018 2021

GACETA PARLAMENTARIA

PRIMERO. Por las razones expuestas, se deja sin efectos la iniciativa presentada por el Presidente y Secretario del Ayuntamiento del Municipio de El Oro, Durango, de la Administración 2016-2019.

SEGUNDO. Archívese el asunto como definitivamente concluido.

Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los 12 (doce) días del mes de febrero de 2020 (dos mil veinte).



PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO
DEL ESTADO DE DURANGO
LXVIII
2018 2021

GACETA PARLAMENTARIA

**LA COMISIÓN DE HACIENDA,
PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA**

**DIP. PABLO CÉSAR AGUILAR PALACIO
PRESIDENTE**

**DIP. JUAN CARLOS MATURINO MANZANERA
SECRETARIO**

**DIP. KAREN FERNANDA PÉREZ HERREA
VOCAL**

**DIP. LUIS IVÁN GURROLA VEGA
VOCAL**

**DIP. GERARDO VILLARREAL SOLÍS
VOCAL**

**DIP. RIGOBERTO QUIÑONEZ SAMANIEGO
VOCAL**

**DIP. ALICIA GUADALUPE GAMBOA MARTÍNEZ
VOCAL**



LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO AL DICTAMEN DE ACUERDO PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, POR EL CUAL SE DESESTIMA INICIATIVA PRESENTADA POR EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GÓMEZ PALACIO, DGO., EN LA ADMINISTRACIÓN 2016-2019, QUE CONTIENE SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA CONCESIONAR EL SERVICIO PÚBLICO DE MERCADO Y CENTRALES DE ABASTOS DE LOS 35 LOCALES COMERCIALES UBICADOS EN EL CENTRO LOGÍSTICO DE DISTRIBUCIÓN GREGORIO A. GARCÍA.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, le fue turnada para su estudio y dictamen correspondiente, la iniciativa presentada por los **CC. JUANA LETICIA HERRERA ALE Y LIC. ÁNGEL FRANCISCO REY GUEVARA, PRESIDENTA Y SECRETARIO RESPECTIVAMENTE DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GÓMEZ PALACIO, DURANGO, DE LA ADMINISTRACIÓN 2016-2019**, que contiene solicitud de autorización por parte de esta Representación Popular, a favor del H. Ayuntamiento del Municipio de Gómez Palacio, Durango, la concesión del servicio público de mercados y centrales de abastecimiento y distribución de los 35 locales de la Villa Gregorio A. García del Municipio de Gómez Palacio, Durango, por un plazo de 30 (treinta) años a favor de particulares que resultaron ganadores de las licitaciones públicas; por lo que, en cumplimiento a la responsabilidad encomendada y de conformidad con lo dispuesto por la *fracción I del artículo 93, y los diversos artículos 122 fracciones I y II, 183, 184, 185, 187, 188, 189 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango*, nos permitimos presentar a la consideración de esta Honorable Asamblea, el presente Dictamen de Acuerdo, con base en los siguientes:



PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO
DEL ESTADO DE DURANGO
LXVIII
2018 2021

GACETA PARLAMENTARIA

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Esta Comisión al entrar al estudio y análisis de la iniciativa aludida en el proemio del presente dictamen, damos cuenta que con la misma se pretende conseguir de esta Representación Popular la autorización para que el R. Ayuntamiento del Municipio de Gómez Palacio, Dgo., concesione el servicio público de mercados y centrales de abastecimiento y distribución de los 35 locales de la Villa Gregorio A. García del Municipio de Gómez Palacio, Durango, por un plazo de 30 (treinta) años a favor de particulares que resultaron ganadores de las licitaciones públicas que se llevaron a cabo y lo que resulten respecto de las convocatorias que se sigan llevando para ese fin, mediante los procedimientos establecidos en la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango.

SEGUNDO. Como es sabido la administración de cada Ayuntamiento se integra por tres años y la administración presidida por la C. Juana Leticia Herrera Ale, fue del primero de septiembre de dos mil dieciséis al treinta y uno de agosto de dos mil diecinueve, por lo que para poder seguir con los trámites y que este Congreso Local autorice la licitación, es necesario que el Ayuntamiento actual continúe con dichos tramites, ya que el cambiar de Administración, es necesario que el mismo Ayuntamiento en funciones manifieste que es su deseo conseguir de este Congreso la autorización para concesionar el servicio de mercados y centrales de abastecimiento y distribución de los 35 locales de la Villa Gregorio A. García del Municipio de Gómez Palacio, Durango; lo cual, en pláticas telefónicas con el Director Jurídico de dicho municipio, manifiesta, que es su deseo no continuar con dichos trámites.

TERCERO. Por tal motivo, los suscritos al tener la negativa del portavoz de la Alcaldesa del Ayuntamiento del Municipio de Gómez Palacio, Durango, consideramos que es necesario desechar la iniciativa, dejando a salvo los derechos del mismo Ayuntamiento, por si es su deseo iniciar con los trámites para en un futuro solicitar a este Congreso la autorización para concesionar el servicio de mercados centrales de abastecimiento y distribución de la Villa Gregorio A. García.



Por lo antes expuesto, lo procedente es dejar sin efectos la iniciativa aludida en el proemio del presente acuerdo, por lo que se somete a la determinación de esta Honorable Representación Popular, para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente:

PROYECTO DE ACUERDO

LA SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO ACUERDA:

PRIMERO. Por las razones expuestas, se deja sin efectos la iniciativa presentada por la Presidenta y Secretario del R. del Ayuntamiento del Municipio de Gómez Palacio, Durango, de la Administración 2016-2019.

SEGUNDO. Archívese el asunto como definitivamente concluido.

Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los 12 (doce) días del mes de febrero de 2020 (dos mil veinte).



PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO
DEL ESTADO DE DURANGO
LXVIII
2018 2021

GACETA PARLAMENTARIA

**LA COMISIÓN DE HACIENDA,
PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA**

**DIP. PABLO CÉSAR AGUILAR PALACIO
PRESIDENTE**

**DIP. JUAN CARLOS MATURINO MANZANERA
SECRETARIO**

**DIP. KAREN FERNANDA PÉREZ HERREA
VOCAL**

**DIP. LUIS IVÁN GURROLA VEGA
VOCAL**

**DIP. GERARDO VILLARREAL SOLÍS
VOCAL**

**DIP. RIGOBERTO QUIÑONEZ SAMANIEGO
VOCAL**

**DIP. ALICIA GUADALUPE GAMBOA MARTÍNEZ
VOCAL**



LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO AL DICTAMEN DE ACUERDO PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, POR EL CUAL SE DESESTIMA INICIATIVA PRESENTADA EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CONETO DE COMONFORT, DGO., DE LA ADMINISTRACIÓN 2016-2019, QUE CONTIENE MODIFICACIONES A LA LEY DE INGRESOS DE DICHO MUNICIPIO.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, le fue turnada para su estudio y dictamen correspondiente, la iniciativa presentada por los **CC. MARTÍN PINEDA ACOSTA, Y FRANCISCO OCHOA SANTILLANO, PRESIDENTE Y SECRETARIO RESPECTIVAMENTE DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CONETO DE COMONFORT, DGO., DE LA ADMINISTRACIÓN 2016-2019**, que contiene reformas a la Ley de Ingresos del Municipio de Coneto de Comonfort, Dgo., correspondiente al ejercicio fiscal 2019; por lo que, en cumplimiento a la responsabilidad encomendada y de conformidad con lo dispuesto por la *fracción I del artículo 93, y los diversos artículos 122 fracciones II y III, 183, 184, 185, 187, 188, 189 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango*, nos permitimos presentar a la consideración de esta Honorable Asamblea, el presente Dictamen de Acuerdo, con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Esta Comisión al entrar al estudio y análisis de la iniciativa aludida en el proemio del presente dictamen, damos cuenta que con la misma se pretende conseguir de esta Representación Popular la autorización para reformar la Ley de Ingresos del Municipio de Coneto de Comonfort, Dgo. correspondiente al ejercicio fiscal 2019.



SEGUNDO. Dicha Ley de Ingresos en su Transitorio Sexto, contempla lo siguiente: *“Una vez que se publiquen en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado los recursos financieros que la Secretaría Finanzas y de Administración del Gobierno del Estado ha considerado para los municipios, si hubiera modificaciones, el Municipio deberá adecuar su presupuesto de egresos; y en lo que corresponda al Presupuesto de Ingresos del Ejercicio Fiscal, deberá enviar iniciativa al Congreso del Estado para su autorización, cuando se trate de modificar cualquier otro rubro de los correspondientes a Impuestos, Contribuciones por Mejoras, Derechos, Productos y Aprovechamientos”.*

TERCERO. En tal virtud, la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Durango, mandó publicar a través de los Periódicos Oficiales del Gobierno del Estado de Durango, números 9 y 9 Bis de fecha 31 de enero de 2019, mediante los cuales se contiene la distribución de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales, del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2019, así como el que contiene la calendarización del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal de las Aportaciones Federales para Entidades Federativas a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2019, respectivamente.

CUARTO. Por lo que, derivado de tales disposiciones, el Ayuntamiento da cumplimiento y por consecuencia envía a este Congreso su iniciativa de modificaciones de Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2019, sin embargo, en fecha 13 de noviembre de 2019 este Congreso aprobó el Decreto número 202 que contiene Ley de Ingresos del Municipio de Coneto de Comonfort, Durango para el ejercicio fiscal 2020, y por consecuencia dicha iniciativa queda sin efectos.

Por lo antes expuesto, lo procedente es dejar sin efectos la iniciativa aludida en el proemio del presente acuerdo, por lo que se somete a la determinación de esta Honorable Representación Popular, para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente:



PROYECTO DE ACUERDO

LA SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO ACUERDA:

PRIMERO. Por las razones expuestas, se deja sin efectos la iniciativa presentada por el Presidente Municipal y Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Coneto de Comonfort, Dgo., de la Administración 2016-2019.

SEGUNDO. Archívese el asunto como definitivamente concluido.

Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los 12 (doce) días del mes de febrero de 2020 (dos mil veinte).



PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO
DEL ESTADO DE DURANGO
LXVIII
2018 2021

GACETA PARLAMENTARIA

**LA COMISIÓN DE HACIENDA,
PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA**

**DIP. PABLO CÉSAR AGUILAR PALACIO
PRESIDENTE**

**DIP. JUAN CARLOS MATURINO MANZANERA
SECRETARIO**

**DIP. KAREN FERNANDA PÉREZ HERREA
VOCAL**

**DIP. LUIS IVÁN GURROLA VEGA
VOCAL**

**DIP. GERARDO VILLARREAL SOLÍS
VOCAL**

**DIP. RIGOBERTO QUIÑONEZ SAMANIEGO
VOCAL**

**DIP. ALICIA GUADALUPE GAMBOA MARTÍNEZ
VOCAL**



LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO AL DICTAMEN DE ACUERDO PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, POR EL CUAL SE DESESTIMA INICIATIVA PRESENTADA POR EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE INDÉ, DGO., EN LA ADMINISTRACIÓN 2016-2019, QUE CONTIENE MODIFICACIONES A LA LEY DE INGRESOS DE DICHO MUNICIPIO.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, le fue turnada para su estudio y dictamen correspondiente, la iniciativa presentada por los **CC. LORENA LUCRO BUSTAMENTE, Y GUILLERMO ARTURO SILVA GÓMEZ, PRESIDENTA Y SECRETARIO RESPECTIVAMENTE DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE INDÉ, DGO., DE LA ADMINISTRACIÓN 2016-2019**, que contiene reformas a la Ley de Ingresos del Municipio de Indé, Dgo., correspondiente al ejercicio fiscal 2019; por lo que, en cumplimiento a la responsabilidad encomendada y de conformidad con lo dispuesto por la *fracción I del artículo 93, y los diversos artículos 122 fracciones II y III, 183, 184, 185, 187, 188, 189 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango*, nos permitimos presentar a la consideración de esta Honorable Asamblea, el presente Dictamen de Acuerdo, con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Esta Comisión al entrar al estudio y análisis de la iniciativa aludida en el proemio del presente dictamen, damos cuenta que con la misma se pretende conseguir de esta Representación Popular la autorización para reformar la Ley de Ingresos del Municipio de Indé, Dgo., correspondiente al ejercicio fiscal 2019.



SEGUNDO. Dicha Ley de Ingresos en su Transitorio Sexto, contempla lo siguiente: *“Una vez que se publiquen en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado los recursos financieros que la Secretaría Finanzas y de Administración del Gobierno del Estado ha considerado para los municipios, si hubiera modificaciones, el Municipio deberá adecuar su presupuesto de egresos; y en lo que corresponda al Presupuesto de Ingresos del Ejercicio Fiscal, deberá enviar iniciativa al Congreso del Estado para su autorización, cuando se trate de modificar cualquier otro rubro de los correspondientes a Impuestos, Contribuciones por Mejoras, Derechos, Productos y Aprovechamientos”.*

TERCERO. En tal virtud, la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Durango, mandó publicar a través de los Periódicos Oficiales del Gobierno del Estado de Durango, números 9 y 9 Bis de fecha 31 de enero de 2019, la distribución de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales, del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2019, así como el que contiene la calendarización del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal de las Aportaciones Federales para Entidades Federativas a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2019, respectivamente.

CUARTO. Por lo que, derivado de tales disposiciones, el Ayuntamiento da cumplimiento y por consecuencia envía a este Congreso su iniciativa de modificaciones de Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2019, sin embargo, en fecha 13 de noviembre de 2019 este Congreso aprobó el Decreto número 206 que contiene Ley de Ingresos del Municipio de Indé, Durango para el ejercicio fiscal 2020, y por consecuencia la iniciativa objeto del presente dictamen queda sin efectos.

Por lo antes expuesto, lo procedente es dejar sin efectos la iniciativa aludida en el proemio del presente acuerdo, por lo que se somete a la determinación de esta Honorable Representación Popular, para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente:



PROYECTO DE ACUERDO

LA SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO ACUERDA:

PRIMERO. Por las razones expuestas, se deja sin efectos la iniciativa presentada por la Presidenta y Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Indé, Durango, de la Administración 2016-2019.

SEGUNDO. Archívese el asunto como definitivamente concluido.

Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los 12 (doce) días del mes de febrero de 2020 (dos mil veinte).



PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO
DEL ESTADO DE DURANGO
LXVIII
2018 2021

GACETA PARLAMENTARIA

**LA COMISIÓN DE HACIENDA,
PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA**

**DIP. PABLO CÉSAR AGUILAR PALACIO
PRESIDENTE**

**DIP. JUAN CARLOS MATURINO MANZANERA
SECRETARIO**

**DIP. KAREN FERNANDA PÉREZ HERREA
VOCAL**

**DIP. LUIS IVÁN GURROLA VEGA
VOCAL**

**DIP. GERARDO VILLARREAL SOLÍS
VOCAL**

**DIP. RIGOBERTO QUIÑONEZ SAMANIEGO
VOCAL**

**DIP. ALICIA GUADALUPE GAMBOA MARTÍNEZ
VOCAL**



PUNTO DE ACUERDO DENOMINADO “LUCES ESTROBOSCÓPICAS” PRESENTADO POR LOS CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO. La Sexagésima Octava Legislatura del H. Congreso del Estado de Durango exhorta, respetuosamente, a los 39 ayuntamientos del estado, para que implementen las medidas necesarias y construyan la reglamentación conducente, a fin de prevenir, evitar y sancionar el uso de luces estroboscópicas en los vehículos de los particulares, mismas que producen efectos perjudiciales sobre la salud de las personas con condiciones de epilepsia, autismo, y síndrome de Asperger, entre otras; además de ser de utilización exclusiva, únicamente cuando es necesario, para vehículos policiales, de auxilio y de emergencia.



PUNTO DE ACUERDO DENOMINADO “FEMINICIDIOS” PRESENTADO POR LOS CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO. La Sexagésima Octava Legislatura del H. Congreso del Estado de Durango exhorta a la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana del Gobierno de la República, a la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Durango, y a las autoridades municipales de seguridad pública de los 39 Ayuntamientos del estado, para que intensifiquen de manera urgente sus protocolos, programas y acciones de combate y prevención de la violencia contra las mujeres, a fin de evitar, disminuir y erradicar las agresiones, el acoso y los feminicidios, que han consternado a la sociedad.



PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO
DEL ESTADO DE DURANGO
LXVIII
2018 2021

GACETA PARLAMENTARIA

**PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO “FEMINICIDIOS” PRESENTADO POR EL C.
DIPUTADO JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ.**



**PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO “ADMINISTRACIÓN PÚBLICA” PRESENTADO
POR EL C. DIPUTADO DAVID RAMOS ZEPEDA.**



PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO “AGUA” PRESENTADO POR EL C. DIPUTADO RAMÓN ROMÁN VÁZQUEZ.



PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO
DEL ESTADO DE DURANGO
LXVIII
2018 2021

GACETA PARLAMENTARIA

**PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO “JUSTICIA” PRESENTADO POR LA C.
DIPUTADA ALICIA GUADALUPE GAMBOA MARTÍNEZ.**



PODER LEGISLATIVO
H. CONGRESO
DEL ESTADO DE DURANGO
LXVIII
2018 2021

GACETA PARLAMENTARIA

CLAUSURA DE LA SESIÓN